

- - - **ACTA 37.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciséis horas en punto del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión extraordinaria de cabildo, a la que fueron previamente convocadas las y los integrantes del honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

- - - El presidente municipal dio inicio a la sesión y ordenó al secretario fedatario dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Tomando en cuenta que a los y las ediles presentes se les convocó en los términos de la normatividad, habiéndose circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes; documento que se anexa como **apéndice número uno**. Con lo anterior, se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo. -----

- - - Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al orden del día; al concluir la lectura, el regidor **Arnulfo Guerrero León solicita el uso de la voz, interviniendo al tenor siguiente:** *«Con su venia, señor presidente. Para retirar el... del orden del día el dictamen 4.2, eh, XXII-GL-67/2019, eh, por cuestiones de redacción ocupo retirarlo para poder hacer un ajuste a la normatividad vigente.»* -----

- - - Acto seguido, el **presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro interviene al tenor siguiente:** *«Correcto. También, señores regidores, aprovecho la oportunidad para comentarles, eh, que esta presidencia retira de la discusión del orden del día del 3.4, que viene en su orden del día antes leído por el secretario, licenciado Leopoldo Guerrero. Y así mismo solicitarles ingresemos un sexto punto, 3.6 y que refiere a la integración del regidor Miguel Pérez Torres en la Comisión edilicia de Desarrollo Social, en el entendido de que en su oportunidad ,cuando le dé lectura, se quedará incluido en los términos como se propondrá. Entonces, en resumidas cuentas, retirar del orden del día, antes de ser aprobado, retirar del orden del día el 3.4, subir un 3.6 relativo a la integración del regidor Miguel Pérez Torres, y se retira también de la discusión prevista en este orden del día del... del dictamen 4.2.»* -----

- - - Por lo anterior, se puso a consideración de las y los ediles la propuesta de retirar del orden del día de esta sesión los puntos 3.4 y 4.2, así como incluir en el orden del día el **punto 3.6** relativo a la integración del regidor Miguel Pérez Torres en la Comisión edilicia de Desarrollo Social. -----

- - - Acto seguido, se sometió a votación económica, siendo aprobado por mayoría en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2. Proyecto**

de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones. 3.1. Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la Regidora Julieta Aguilera Castro. **3.2.** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por el Regidor Arnulfo Guerrero León. **3.3.** Punto de Acuerdo relativo a la reforma del artículo 3, adición de la Fracción VI del artículo 5 y adición del artículo 52 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California. **3.4. (Se retira del orden del día).** **3.5.** Punto de Acuerdo relativo Iniciativa de Reforma del artículo 7 Bis, fracción VIII del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California. **3.6.** Punto de Acuerdo relativo a la Integración del regidor Miguel Pérez Torres a la Comisión edilicia de Desarrollo Social **4. Informes y Dictámenes de Comisiones. 4.1.** Dictamen **XXII-CMADSS-004/2019**, abrogación del Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California; así como la creación del Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tijuana, Baja California y la derogación de la Sección II del Capítulo III del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California que van del artículo 133 al 140, así como la modificación del artículo 55 del Bando de policía y gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California. **4.2. (Se retira del orden del día).** **4.3.** Dictamen **XXII-CDUOSP-44/2019** relativo a la incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “Verona Residencial”, delegación San Antonio de los Buenos de esta Ciudad. **4.4.** Dictamen **XXII-CDUOSP-45/2019** relativo a la incorporación municipal de la acción de urbanización denominada Sección Rincón Toscano del Fraccionamiento Cumbres de Juárez, localizado en la Delegación Centro de esta ciudad. **4.5.** Dictamen **XXII-CDUOSP-49/2019** relativo a la autorización del uso y explotación de la vía pública para el paso de un puente peatonal sobre boulevard Manuel J. Clouthier, para conectar los predios catastrados bajo las claves AI-000-004 y AI-000-064 del Fraccionamiento El Lago, Delegación Cerro Colorado, de esta Ciudad. **4.6.** Dictamen **XXII-HDA-228/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos y modificación de indicadores a la apertura programática para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.7.** Dictamen **XXII-HDA-229/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5. Clausura de la Sesión.**-----

- - - En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, se informa que el acta número 36 de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve será sometida a aprobación en la próxima sesión de cabildo. -----

- - - Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3** correspondiente a los Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede al desahogo del **punto 3.1**. Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la Regidora Julieta Aguilera Castro; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número dos**. Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *«Solamente por... por pláticas con la regidora, este... como... habíamos entendido que iba a haber Cabildo antes de esta fecha, ella pensaba que iba a ser el día tres; ella necesita el permiso a partir del día tres. Entonces, pero aquí dice que es a partir de la fecha en que nosotros autorizamos esto, pero es un... es una observación que estoy haciendo para ver si a partir del día tres este... este escrito. Es cuánto.»* -----

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *«Bueno, aquí hay una situación muy especial. Así lo solicitó ella, y es un documento que no podemos alterar. Sí, yo lo entiendo así, por obvias razones tiene que ser antes de esa fecha, pero si en su escrito no lo está especificando de tal manera nosotros no podemos ponerle algo que no viene. Lo que sugiero que pudiéramos aprobar es que, bueno, su... la dispensa de su, eh, licen... mejor, de trámite en comisiones para otorgar, para validar la licencia que ella solicita, pues es a partir del día de hoy; y ella hará las anotaciones pertinentes y oportunas para precisar de cuándo es el... ¿qué fecha es de recibido?»* -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *«En el escrito que ella... que ella puso, dice que pide permiso a partir del día tres de marzo.»* -----

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *«A dónde voy, nada más a evitar cualquier situación en donde quedemos exhibidos por no precisarlo.»* -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: «*Sí, lo que pasa es que en el escrito que ella... que ella puso dice que pide permiso a partir del día tres de marzo. Este, entonces, si se autoriza ahora sería a partir del día tres de marzo.*» -----

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «*Bueno. Les parece bien que tomemos... Vamos, es un solo documento, el punto de acuerdo que ella presenta con su solicitud, dándole plena validez o plena vigencia que ella establece en su escrito correspondiente del primero de marzo que la licencia que solicita es a partir del día tres de marzo del dos mil diecinueve. ¿Estamos de acuerdo? Bien.*»-----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «*Gracias, presidente. Sí, nada más pedirles que como la regidora preside una Comisión muy importante, que es la de Equidad y Género, y con más de cuatrocientas cincuenta mujeres asesinada en dos años, creo que es importante, dado que viene el día de la mujer, eh, pues, que esta Comisión no deje de trabajar. Que siga. Entiendo que, pues, la licenciada Adriana Ornelas Maravilla es la suplente, entonces, ojalá sea pronto que se convoque a la suplente. Es cuánto, presidente.*»-----

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:

“ARTÍCULO 42.- De la Separación Provisional de un Munícipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Munícipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno.”

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone el siguiente:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado.--

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidora Julieta Aguilera Castro en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contada a partir del día 03 de marzo de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.2.** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por el Regidor Arnulfo Guerrero León; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número tres.** Solicita el regidor Arnulfo Guerrero León se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidor, con efectos a partir del 18 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:

“ARTÍCULO 42.- De la Separación Provisional de un Múnicipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Múnicipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno.”

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone el siguiente:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su **voto en contra del proyecto** presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidor Arnulfo Guerrero León, con efectos a partir del 18 de marzo de 2019, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.3.** Punto de Acuerdo relativo a la reforma del artículo 3, adición de la Fracción VI del artículo 5 y adición del artículo 52 del

Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número cuatro**. Solicita el regidor Arnulfo Guerrero León se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 29 de Septiembre del año 2017 se celebró la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que dentro de sus puntos del Orden del día se aprobó la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha 27 de abril del año 2017 el Sistema Integral para la Familia de Tijuana, llevó a cabo la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin de respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de los menores de edad ante su vulnerabilidad.

TERCERO.- La iniciativa de referencia propone proyecto de diversas reformas al Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California, con el objetivo de agregar dentro de su estructura al Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, de Tijuana, Baja California.

CUARTO.- En fecha 24 de abril del presente año, esta administración pública municipal tuvo a bien instalar el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, mismo que es conformado por servidores públicos, regidores, asociaciones civiles, niñas, niños y adolescentes, así como actores que ponderan su actividad en este rubro; Sistema Municipal que a la fecha ha tenido sesiones ordinarias y que entre otras cosas, se encuentra ya integrando el plan municipal.

QUINTO.- El Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, es un ente organizacional y operativo, creado para la implementación de las políticas públicas de la niñez y adolescencia y que tiene como objetivo el cumplimiento de los principios emanados de la Convención de los Derechos del Niño en nuestro país, las emanadas de nuestra Constitución Política, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en nuestro caso, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, cuerpos normativos que buscan el respetar, promover, proteger y restituir los derechos de la niñez y adolescencia, así como reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

SEXTO.- Por su parte el artículo 114 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que "Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables"; el artículo 119 determina que, "Corresponde a los municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia..."

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”.

TERCERO.- El artículo 82 Apartado A fracción IV señala que, “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo”..., entre otras, la atribución de “I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;...”

CUARTO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente proyecto de acuerdo, lo señalado por el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción I; 5 fracción IV, 18, 19 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 7 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; del 1 al 6, 10, 11 fracción I, 12, 19, 44, 54, 72, 79 fracción IX, 88 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la **Reforma del artículo 3, la adición de la Fracción VI del artículo 5,** así como la **adición del artículo 52 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California,** en los términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente Punto de Acuerdo, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para que surta los efectos correspondientes.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.5.** Punto de Acuerdo relativo Iniciativa de Reforma del artículo 7 Bis, fracción VIII del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número cinco.** Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez

concluida su lectura y aprobada por mayoría la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención del Regidor Luis Torres Santillán: *«Gracias. Aquí el tema es sobre no que utilicen tanto - porque sí me hace un poquito de ruido y sí se debería de tomar el tema en Comisiones, el cual ya fue, obviamente, no fue votado a favor - pero sí el uso de otras unidades en el... en el... el cajón confinado. Que sí, es un... está en desuso; falta que se utilice, que se le dé utilidad al SITT. Y como lo comenta, el tema de las unidades que incrementen el cupo; tenemos taxis que pueden estar trabajando como transporte masivo, los cuales no tienen esa autorización. Entonces, con las famosas Urban. Entonces, sí es importante que se tome este tema, que se discuta más a fondo antes de aprobarlo así al vapor. Es todo.»-----*

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Bueno, técnicamente, presidente, esta medida es totalmente inviable. Los camiones, primero, tienen su puerta del lado derecho, las bahías están colocadas del lado izquierdo; la finalidad del SITT ya pierde en sí su razón de ser; y como ya habíamos dicho, eh, yo lo que solicité en su momento fue que se retiraran las boyas para que se abriera ese carril confinado a la libre circulación de automóviles y todo tipo de vehículos y se pasara en todo caso un solo sistema que es el SITT al lado derecho a seguir compartiendo el carril del lado derecho, el carril de baja velocidad. No tiene caso, eh, seguir discutiendo si ya el SITT ya no es integral, más bien lo que está... lo que se está convirtiendo ya es en una especie de "capirotada" de la movilidad, donde ya, pues, queda los términos bajo los cuales supuestamente Banobras había autorizado este proyecto pues ya pierde su razón de ser. Entonces, es mejor en términos de movilidad, la lógica, retirar las boyas, abrir la circulación para todo tipo de vehículos y pasar los camiones del SITT al lado derecho donde van todos los vehículos de transporte. Estamos, eh, contribuyendo con esta medida a seguir ahogando de tráfico a la ciudad de Tijuana. Gracias.»-----*

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *«Pues, aunado a las voces que ya hablaron, eh... he seguido de cerca el desarrollo del SITT, hemos visto que es... a este Gobierno le ha sido imposible realmente echar a andar el SITT. Eh, tenemos la problemática encima, y el hacer esto es... es, eh, avalar que realmente el Gobierno no puede echar a andar un sistema de transporte como se había planeado o como se pretendía. Porque darle esta facultad para que los demás, eh, transportistas usen el carril confinado que es para un sistema de transporte que en otros países obviamente es bien... bien recibido, aquí estamos avalando nuestra incapacidad para echar a andar un*

sistema de transporte adecuado. Dado que este artículo habla de otras cosas, pero lo más importante aquí es ¿cómo vamos a estar autorizando a los permisionarios? ¿Qué beneficio va a tener el municipio? ¿Les vamos a cobrar por usar nuestras instalaciones? Porque finalmente nos hacemos cargo del mantenimiento de las casetas y de todo lo que se ha... la infraestructura para el... callejera para el SITT. ¿Vamos a cobrarles, vamos a tener algún beneficio? La verdad que no sé. Entonces, el no pasarlo por Comisión, pues, obviamente le estamos eh, vaporizando este... este punto de acuerdo. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: «Sí, con su venia, señor presidente. Bueno, yo quiero hacer unas precisiones nada más para que no quede en el aire como si estuviéramos atentando contra el Sistema Integral de Transporte Público, que de entrada todos sabemos, y aquí los regidores presentes tenemos dos años discutiendo eso, y dos años di... eh, dándoles la... cada vez que se toca el tema, pues tocamos y afirmamos y decimos que es un sistema que viene, eh, con información que no fue correcta, con información que dieron estudios para que pudieran bajar el recurso, con una inversión de mil trescientos millones de pesos, poquito más. Pero que fue en la pasada administración, y que hoy en día nosotros estamos pagando las consecuencias de esa mala planeación en un Sistema Integral de Transporte Público que no tenía una realidad de ser por la Vía Rápida. Y eso todos lo sabemos, y cada vez que tocamos el tema discutimos el mismo punto. Lo que están haciendo el día de hoy con esta reforma reglamentaria, señores regidores, yo quisiera que los consideraran, es poderle dar vigencia a otros sistemas, precisamente, de la ciudad, que vengan a fortalecer el transporte masivo y la... y la movilidad de la ciudad en, eh, cantidades mayores, en unidades que tengan capacidad y que puedan tener mayor capacidad de personas para moverlos. Eso es lo que se está haciendo el día de hoy. Y que a parte de esa situación pueda tener espacios en donde puedan circular estas unidades, que no necesariamente sean los espacios que el SITT el día de hoy tiene; y esa es la discusión que antes hacíamos. Es decir, en otras sesiones discutíamos por qué en los trans... por qué excluimos a los transportistas de la ciudad de Tijuana del Sistema Integral de Transporte Público, de los beneficios de ese sistema y de esa exclusividad de los carriles, y de ese transitar por medio de esos lugares exclusivos. Y hoy con esta reforma le vamos a dar la oportunidad a cualquier empresa que tenga la capacidad económica, que tenga la visión de empresa, de ciudad, de movilidad, a que puedan utilizar un sistema semejante que puedan transformar la ciudad y mover más gente en menor tiempo. Eso es lo que está en esta reforma. Y efectivamente, tiene algunas variables y condiciones que tienen que ver

con que lo autoriza el secretario de movilidad para que pueda darse. ¿Por qué el secretario de movilidad? Porque el Sistema ya tiene sus rutas establecidas, y tiene su sistema establecido, y su manera de hacer las cosas en el Sistema. Si nosotros quisiéramos hacerlo esto dentro del Sistema tuviéramos que ajustarnos a ciertas reglas que ya marco el Banco... el Banobras, que marcan los... el... los fideicomisos que están ahí establecidos y por lo tanto no pudiésemos tener una empresa, dos o tres que se puedan juntar, locales, para hacer esa misma inversión. Las empresas en la ciudad de Tijuana tienen la capacidad económica para invertir en sistemas como el SITT, el problema es que al acotarlo en la pasada administración exclusivamente para un sistema en donde hay dos concesionarios, uno que no ha aplicado el sistema tecnológico y el otro que está en proceso, prácticamente, sus instala... su... su capacidad económica en función de sus unidades, pues bueno, los demás también se ven fuera de este tipo de... de... de aplicaciones en sistemas integrales de transporte que hay en todo el país. Entonces, aquí nada más estamos dando la oportunidad para que otras empresas puedan hacerlo; empresas locales, empresas que ya tienen rutas establecidas, empresas que ya tienen concesionario legalmente sus, eh, orígenes y destinos, y que puedan también ellos participar en una inversión que genere esta movilidad. Yo quisiera que lo vieran así. No es un tema más allá de que puedan tener esta posibilidad cualquier empresa de transporte masivo, que puedan cambiar la imagen de la ciudad en ese sentido. Y esperemos que... que una vez que se haga la modificación, los transportistas se animen a invertir de una manera seria, de una manera responsable, con bahías establecidas, con bahías en ca... con buena calidad en las bahías, con buena calidad sus... en sus unidades, y que puedan tener unidades como en otras ciudades del mundo, del país, que tengan unidades de primer mundo. Es cuánto.»-----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Con su venia alcalde. Creo que la consideración que se está haciendo en esta propuesta es de beneficio a la ciudad, ya que el hartazgo de la ciudadanía en cuanto a la vialidad, a las... a la estrangulada ya movilidad que se lleva a la ciudad es insoportable. Y esta es una medida importante en lo que puede ser también romper los esquemas que se llevaron a cabo en la pasada administración, en cuanto a favorecer a un grupo de transportistas que únicamente llevaron la ventaja. Ahora se está abriendo, se está considerando esta apertura para todos los contrati... para todos los transportistas. Y el carril exclusivo, el carril confinado, pues todos lo vemos diariamente no está siendo utilizado como se debiera por una cantidad que en su momento le pueda justificar el uso de que ese carril esté ahí. Sin

embargo, la saturación en otros carriles como en la Zona Río, eh... Y la con... yo siento que la consideración que está haciendo es la correcta, dar la oportunidad, y con esto favorecer un poco a la movilidad de la ciudad en lo... en el punto que nos encontramos. Es cuánto, presidente.»-----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: «Gracias, alcalde. Nada más recordarles que creo que sí es importante resaltar que esta administración, o al menos a los que nos interesa el tema del transportarte, el tema de la movilidad, y sobre todo el tema de la calidad de vida de los tijuanaenses, y que hemos estado muy involucrados en las decisiones que se han tomado y sobre todo en las propuestas que se han dado; nada más recordarles que sí es un esfuerzo titánico el que estamos haciendo por sí echar a andar el SITT. Y recordarles que aquí en San Diego nuestros vecinos acaban de echar a andar el sistema Rapid, que lleva de Otay al centro de San Diego y hasta Fashion Valley. Comentarles que los camiones que implementaron en este sistema rápido de transporte son precisamente camiones dobles para eliminar el tipo de camiones. Ojo, es... la verdad es que es sumamente importante que... que hayan leído este pedacito aquí donde dice el punto de acuerdo: "entre otros, autorizar al transporte colectivo urbano y suburbano..."; "incrementar la capacidad de cupo de los vehículos siempre y cuando implique una reducción del parque vehicular...", que es uno de los objetivos que yo creo que lo... a lo que tenemos que aspirar, a eliminar un poco o a reducir el parque, el parque vehicular. Digo, estas son las cosas salvables que yo creo que hay que resaltar de este tema. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: «Únicamente, lo que decía el regidor Arnulfo Guerrero que el sistema de... de... de cobro no... no estaba siendo capaz de instalarse, yo tengo cercanía con las personas que estaban o que están ya queriendo meter las tarjetas de cobro y me dicen que no hay voluntad política por este Gobierno para echar a andar el sistema de cobro. Entonces, no sé a quién creerle. Tengo esa versión, no tenía la de ustedes. Este, aunque he estado de cerca con el director y todo eso, no tengo la información completa, pues. Entonces, si aquí los empresarios que están en el sistema de... de recolección del dinero dicen que ellos sí están preparados para hacerlo, y... pero que aquí por parte del Gobierno no... no está... no hay voluntad, ¿a quién creerle?» -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Sí, considero que en esta sesión de Cabildo deberíamos de ser muy puntuales y serios en los comentarios que hacemos, ya que no podemos estar en dimes y diretes de las personas que hayan comentado algo, o

un rumor que se comente en la calle. Porque también, pues, hay que estar, eh, muy de conocimiento que uno de los transportistas que se le concesionó en la ante... en la pasada administración, ¡no tiene camiones! No tiene camiones, y eso no se dice aquí, eso no se comenta. Eso es una realidad, no posee camiones, sin embargo le dieron concesión como si fuera transportista. Es cuánto, presidente.» -----

Intervención del regidor Miguel Pérez Torres: *«Bueno, este, el tema del transporte es un... es un tema complejo aquí en Tijuana. No se le ha dado verdaderamente la atención como es debido. El programa del SITT pues vino a... a traernos una idea de que iba a solucionar mucha parte de la movilidad de Tijuana. Lamentablemente, el no tomar en cuenta a los transportistas, que son... que somos los que andamos verdaderamente trabajando y nos damos cuenta de que los programas no los analizan y no nos invitan a participar. Esos son los errores que se están causando debido a la falta de participación del transporte público. Consideramos y hablamos a... en este momento de... del transporte masivo, donde vemos empresas que por muchos años no han dado el servicio y cuentan con una concesión, y eso viene a atrasarnos cada día más, porque de repente salen con concesiones que fueron autorizadas en años anteriores pero nunca han hecho uso de ellas. Tenemos empresas de Tijuana muy antiguas que por muchos años han mantenido abandonadas las rutas, y debido a la falta de infraestructura, pues, no tomamos y ni consideramos esta situación. El taxi de ruta ha sido la modalidad que le ha dado la atención y la demanda a la ciudadanía en Tijuana. La ciudad en Tijuana está muy accidentada y hay lugares donde el transporte masivo no puede entrar. Yo creo que sí debemos de empezar a tomar en cuenta a los transportistas, sí debemos de trabajar de la mano con ellos porque ellos son parte importante, y conocemos todos los rincones de Tijuana, y creo que debemos ya de iniciar con un reordenamiento y que un... sea un reordenamiento de a de veras, pero que lo hagamos todos por un bien para Tijuana. Se ha venido creciendo la bola de nieve y aquí es donde venimos a parar el problema del transporte público. Es cuánto, alcalde.» -----*

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Como bien sabemos Tijuana es una ciudad que crece de manera exponencial, por lo que es menester de los tres órdenes de gobierno desenvolverse y ajustar su actuar público acorde a la dinámica característica de la Ciudad, correspondiendo particularmente a la Administración Pública Municipal proporcionar el servicio de transporte público dentro de su jurisdicción, entre otras atribuciones, funciones y servicios públicos.

2.- A efecto de atender apropiadamente el servicio de transporte, así como realizar la planeación adecuada de movilidad urbana, atendiendo los principios de equidad y sustentabilidad, además de implementar soluciones a los problemas que actualmente se presentan en nuestra Ciudad de cuestiones de movilidad, este cuerpo Edilicio, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de

2017, tuvo a bien crear la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre del mismo año.

3.- No obstante que, en base a lo dispuesto en el artículo 27 BIS, fracción XVI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal se le dotó de facultades para incrementar "...la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular...", ésta se encuentra limitada para realizar ciertas acciones o ajustes, en ocasiones necesarios, que incrementen la capacidad de movilidad ciudadana por ruta de transporte, o bien, la reducción y renovación de la flotilla vehicular de un concesionario, acciones que podrían implementarse sin afectar de fondo los términos de los títulos de concesión otorgados en materia de transporte, de hecho, por el contrario, podrían estas acciones mejorar y reducir el tránsito vial de la Ciudad.

4.- En este orden de ideas, el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, contempla como uno de sus Ejes Rectores, el Eje 04 Ciudad Sustentable, donde plantea que Ciudad Sustentable es aquella que proporciona una alta calidad de vida a sus habitantes, existe un entendimiento mutuo entre ciudadanía y gobierno, promueve el desarrollo urbano ordenado, compacto y con un alto índice de entropía urbana. Desde el punto de vista del mercado, impulsa al mercado de suelo con un desarrollo orientado al transporte y la movilidad urbana, aprovecha y distribuye los recursos y las infraestructuras eficientemente. En suma, es una ciudad que genera un desarrollo socioeconómico con oportunidades, de forma equitativa y competitiva y en el marco del medio ambiente, atiende de manera prioritaria el manejo de los recursos naturales, zonas con actividades productivas y conservación de sus ecosistemas y su aprovechamiento de manera responsable, promueve acciones de mitigación de los gases efecto invernadero y para otras formas de contaminación. Y como contribución social, cuenta con espacios públicos agradables y seguros.

5.- Para atender lo antes señalado, la actual administración se propone llevar a cabo la modernización de la normatividad, a efecto de que responda a las necesidades actuales, y facilite la toma de decisiones en cuanto al transporte público, particularmente en la modalidad de transporte colectivo urbano y suburbano, en lo que se refiere a la optimización del uso de las vialidades, la realización de obras o la instalación de señalética, así como la capacidad del transporte, todo encaminado a mejorar la movilidad urbana desde los puntos de origen destino, vigilando la aplicación rigurosa de leyes y reglamentos, por lo que se propone reformar la fracción VIII del artículo 7 BIS del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... ***“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*** De igual forma, es aplicable lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por su parte, el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California señala que ***“...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”***.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, en su numeral 6 señala que ***“Es atribución de los Municipios del Estado, dentro de las circunscripciones territoriales de su competencia, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, en sus diferentes modalidades, así como el arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente”***.

TERCERO.- Asimismo, la Ley en materia de transporte antes citada, en su artículo 3, dispone que ***“Son autoridades en materia de transporte público: I.- El Gobernador del Estado; II.- Los***

Ayuntamientos de los Municipios del Estado; III.- Los Presidentes Municipales, en los términos del Reglamento Municipal; IV.- La autoridad municipal del transporte; y V- Las demás que señalen los reglamentos en cada Municipio", en este mismo sentido el artículo 11 de la misma norma establece que **"Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal"**.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, corresponde a las Secretarías el **"Promover la modernización administrativa y tecnológica de los servicios municipales correspondiente a su sector, así como la profesionalización, especialización y evaluación del personal responsable"**.

QUINTO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo.

SEXTO.- Por tanto es menester aprobar el presente punto de acuerdo económico, en virtud de los antecedentes y fundamentos anteriormente expuestos

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, Miguel Pérez Torres, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, así como la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su **voto en contra del proyecto** presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. Se aprueba la reforma al artículo 7 BIS del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 7 BIS.- Son facultades de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal: De la I a la VII.-...

VIII. Dictar los acuerdos necesarios que favorezcan el funcionamiento de los subsistemas de servicio público de transporte en el Municipio de Tijuana que no pertenezcan al SITT; entre otros, autorizar al transporte colectivo urbano y suburbano la utilización del carril preferencial o semiconfinado, las bahías y paraderos, el uso del sistema de recaudo electrónico, incrementar la capacidad de cupo de los vehículos siempre y cuando implique una reducción del parque vehicular, la señalética necesaria para orientar a la ciudadanía, todo lo anterior, previo estudio o dictamen favorable emitido por el IMPLAN. Estas atribuciones son exclusivas para transporte masivo, excluyendo cualquier modalidad de taxi.

De la IX a la XI..."

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma.

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Gracias, presidente. Es... este dictamen es, he, desde mi punto de vista, es ceder a ciegas a las presiones de ciertos grupos empresariales de transporte. Es un, como lo ha sido esta administración, un cheque en blanco más. Eh, ¿cuánto le van a pagar al Ayuntamiento - aquí no está establecido - por utilizar el sistema confinado exclusivamente en los términos aprobados del crédito de Banobras? No veo tampoco en el dictamen restricciones para el uso del lado derecho del carril derecho, del actual. No hay, simplemente pueden utilizar el izquierdo y pueden utilizar el derecho. Entonces, eh, este dictamen está, además de indebido e ilegal, mal elaborado. No veo tampoco lo que comenta el regidor Ampudia, es muy importante, eh, no veo hasta el momento una garantía de los ingresos municipales. Es decir, nosotros como encargados de cuidar las arcas públicas, lo que ingrese a las máquinas de recaudo que no han sido instaladas, es nuestra responsabilidad. Cómo es posible que... ya lo que pasó en la anterior administración, si está mal hay que corregirlo. ¿Por qué no instalamos las máquinas de recaudo? ¿Porque nos conviene más que los choferes sigan manejando el dinero, o que los empresarios sigan ganando mayores retribuciones económicas para que tengan dinero para aportar a las campañas? Yo veo esto como una medida meramente electorera, que es falso beneficio incluso para lo... se me hace que están timando a los transportistas. Y va en contra de todos los términos aprobados por el crédito de Banobras y los términos de referencia. Entonces, si estuvo todo mal en la administración anterior, pues hubiéramos hecho un esfuerzo por corregirlo, no por hacer esta "capirotada" urbana.» -----

Voto razonado del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: «Bueno, todo... todos estos dos años que llevamos en este vig... vigésimo segundo régimen, hemos estado tratando y votando a favor de todo lo que es el SITT, otorgándole más dinero, y haciendo todo lo posible porque realmente esto funcione. Pero, con esta medida, pues, estamos demostrando nuestra incapacidad y nuestra inteligencia débil para echar a andar un sistema de transporte donde se necesita, primeramente, voluntad política, cero... eh, peleas o riñas o a ver quién gana más, si no que realmente sea un... un sistema de transporte para una ciudad que pretendíamos que fuera la mejor del mundo, o del país, cosa que no hemos logrado. Y que lejos de estarnos peleando tenemos que ver con sentido común cómo sí hacer las cosas; cómo sí, como decía el regidor Pérez, que los transportistas quieren también participar, pero no a todos los dejan participar. ¿Por qué? No lo sé. ¿Amiguismos? No lo sé. Pero aquí lo que sí me... sí nos interesa es, si no

funcionó por la Vía Rápida, si no funcionó por el bulevar De Los Héroes (sic), pues, caray, lo cambio. O sea, te... en dos años no pudimos tener pantalones y decir "sabes qué, no funciona por aquí, debe funcionar por acá, porque mi inteligencia dice que es por acá o por otro lado". O sea, de Santa Fe para acá es un relajo para transportarse en camiones; de Otay para acá es un relajo también. Y lo ponemos en la Vía rápida, pues, toda la gente que va por la vía rápida por lo regular trae su carro. Entonces, ¿qué esperamos para realmente hacerle caso a los inteligentes y que esto se eche a andar? Aquí en Tijuana, pase lo que pase, que me digan que es muy accidentado, en otros países que no tienen más que una pequeña isla y tienen un sistema, tienen metro; en una isla tienen metro, tienen transporte, un tren elevado, tienen unas vías de comunicación tremendas a nivel terrestre y tienen un sistema de transporte troncal tremendo. Tienen un sistema de transporte gratis para las personas; hay un camión que sale cada media hora y es gratis para cualquiera que realmente lo necesite. Y no estamos haciendo programas de RAITE ni cosas de esas. Se pueden hacer las cosas nada más que se necesita voluntad, sentido común, y ver por el bienestar de las personas, no nada más por el bienestar de unos pocos. Es cuánto.» -----

Voto razonado del regidor Luis Torres Santillán: «Gracias. El tema, sí, como lo comentó en la sesión pasada el regidor Pérez, es de las subidas y bajadas. Donde se culpa - y muchos culpamos - al operador de que se para donde quiere, pero también es por otro lado, pues, educación de nosotros los ciudadanos y los tran... los que somos... los que somos usuarios, de pararlo donde nosotros queramos, pero si el transportista no se parara en cualquier parte, eso se puede controlar. Entonces, sí hay que ver mucha reglamentación para controlar esas subidas y bajadas. Hubiera sido más interesante conocer quiénes son los que pueden invertir en esos vehículos masivos, eh, el estudio detallado de quiénes y qué vehículos se van a ocupar. Vamos, vamos a necesita que exista más supervisión, que no se hagan paradas donde se les ocurra, donde el usuario se... donde el usuario los detenga, y no exista... no exis... y luego existe el cruce de los peatones por cualquier parte de la acera de la banqueta que va a ocasionar posiblemente más accidentes. Falta más reglamentación, va ocu... vamos a ocupar más verificación por parte de Vialidad y Transporte. Es algo que está, ah, pues, ahora sí nos lo dejan al libre albedrío. En fin, sí, mi voto fue a favor por darle un poquito de oportunidad, a ver quiénes son los que van a invertir, pero sin conocer qué vehículos van a poner. Gracias.» -----

Voto razonado del regidor Arnulfo Guerrero León: «Sí. Voy a aprovechar para hacer dos aclaraciones y para hablar sobre el tema de esta modificación. Las dos aclaraciones

son las siguientes: la primera, la empresa a la que se le dio el contrato de concesión de la recaudación o el recaudo famoso no es una empresa de las más reconocidas a nivel nacional, regidores y público en general. De hecho, hay medios de comunicación en donde se ha señalado una injerencia directa de partidos políticos como socios de esa empresa. Entonces no vengán a decir hoy en día "pobrecitos los de la empresa recaudadora porque no han instalado las máquinas", ¡pues que ya las instalen! ¡Ya, mañana! Es más, ¿dónde están? ¿Dónde está la bodega donde se encuentran? Para instalarlas, ¡yo les ayudo! No las tienen porque nunca las han pagado; porque nada más pidieron el dinero al banco y se lo quedaron. ¡Por eso no las pueden instalar, punto! Entonces, aquellos que los defienden, primero deberían de investigar a quién defienden, o a lo mejor ellos sí están coludidos con esos que están defendiendo, ¿verdad? Porque también en todas partes se cuecen habas. Y por otra parte, con mucha claridad, esta medida hace que sea más eficiente la transportación de personas de manera masiva, y no compite con el transporte urbano de taxi de ruta. Esa es una premisa de conciliación entre las dos modalidades que hay en la ciudad, y eso es importante también hacerlo. Lo que pasa es que les da mucho miedo saber que por fin vamos a sacar una reglamentación en la que no compiten las dos modalidades, ¡quisieran que nos peleáramos con las dos modalidades! Para que nos hicieran manifestaciones, tuviéramos un problemón; y precisamente eso sí es electoral, lo que están diciendo. Quisieran que tuviéramos un problema electoral; no lo vamos a tener porque las dos modalidades pueden convivir de una manera sana, de una manera en la cual a las dos modalidades les vaya muy bien. Y eso es lo que estamos esperando el día de hoy, que con esta modificación las dos modalidades puedan tener éxito en sus empresas, podamos llevar a la gente, a la ciudadanía, lo más rápido posible, y se pueda atender lo máspreciado que hay para mucha de la gente que es la parte del tiempo. Entre menor tiempo duren de trasladarse de un punto a otro, más tiempo le dedican a su familia, más tiempo le pueden dedicar a los seres queridos que ellos tienen y pueden utilizar ese tiempo para hacer el desayuno por lo menos de ese niño que va a la escuela temprano. Eso es lo que queremos hacer con estas modificaciones, no vengán a enturbiar esta modificación con rollos que no tienen nada que ver. De eso se trata, de posibilidad de tener diferentes tipos de modalidades y esquemas, como existen en todas partes del mundo y en muchas ciudades importantes del país. El contraflujo, en la Ciudad de México. ¿Quién no ha ido a la Ciudad de México y ve que viene un camión en sentido contrario? ¡Ese es el contraflujo, es lo que estamos aprobando el día de hoy! Eso es lo que estamos

aprobando el día de hoy, que pudiese existir esa modalidad en ese esquema. Es cuánto, señor presidente.» -----

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *«Bien, muchas gracias, regidores. Antes de continuar, sí debo de nada más pedirle a quienes por sistema pudieran no estar de acuerdo: lean los documentos, denle una leída, Si los leyeran, como dice las Librerías Gandhi, pues no tuviéramos tantos problemas. Yo quiero sugerirles de una manera muy amable, muy atenta, muy respetuosa, hay que leer. ¿Para qué? pues para llegar aquí a la discusión con argumentos y no con ocurrencias. Que respeto su libertad de expresión, ¿sale? Bien.» -----*

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.6.** Punto de Acuerdo relativo a la Integración del regidor Miguel Pérez Torres a la Comisión edilicia de Desarrollo Social; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número seis.** Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.---

Intervención del regidor Miguel Pérez Torres: *«Pues, agradecerle, alcalde, la oportunidad que nos está brindando el Cabildo por entrar en una de las áreas que la sociedad nos está esperando para atenderla. Esperamos cumplir con el cometido y atender los programas sociales a los cuales tenemos el compromiso y la obligación de atender. Muchas Gracias.» -----*

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 74 primer párrafo del *Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la integración de la Comisión de Desarrollo Social

SEGUNDO.- Propongo al regidor Miguel Pérez Torres para que integre la comisión de referencia en el considerando que antecede para quedar como sigue:

COMISIÓN DE DE DESARROLLO SOCIAL

1	PRESIDENTE	MIGUEL PÉREZ TORRES
2	SECRETARIO	ROGELIO PALOMERA HERNÁNDEZ
3	VOCAL	KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA
4	VOCAL	ARNULFO GUERRERO
5	VOCAL	LUIS TORRES SANTILLÁN

TERCERO.- En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometida a votación la integración de la Comisión presentada.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Miguel

Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

Único.- Se aprueba la integración del regidor Miguel Pérez Torres a la Comisión de Desarrollo Social, para quedar conformada de la siguiente manera:

- | | | |
|---|------------|--------------------------------|
| 1 | PRESIDENTE | MIGUEL PÉREZ TORRES |
| 2 | SECRETARIO | ROGELIO PALOMERA HERNÁNDEZ |
| 3 | VOCAL | KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA |
| 4 | VOCAL | ARNULFO GUERRERO |
| 5 | VOCAL | LUIS TORRES SANTILLÁN |

- - - Continuando con el desahogo de la sesión se procede a desahogar el **punto 4** relativo a **Informes y Dictámenes de Comisiones**, desahogando el **punto 4.1**. Dictamen **XXII-CMADSS-004/2019**, abrogación del Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California; así como la creación del Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tijuana, Baja California y la derogación de la Sección II del Capítulo III del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California que van del artículo 133 al 140, así como la modificación del artículo 55 del Bando de policía y gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número siete**. La regidora Mónica Juliana Vega Aguirre solicita la dispensa de la lectura íntegra del dictamen para solo leer proemio y puntos de acuerdo, solicitud que en votación económica fue aprobada por unanimidad; una vez concluida su lectura, la **regidora Mónica Juliana Vega Aguirre intervino al tenor siguiente:** *«Eh, alcalde, nada más si me permite, eh, se les está haciendo llegar, eh, la... los transitorios que... que... que antes mencioné, porque faltaba un transitorio, una modificación en la numerología, que había un error entre el artículo 23 y 26 habían... se habían omitido dos, eh, nú... eh, números en los artículos, pero la redacción sigue siendo la misma y se le incluyó un... una explicación un poquito más precisa a, eh, la definición en el, eh, de decibel. En el documento que les, eh, en este momento se les está presentando están señaladas únicamente la... la modificación que ya anteriormente leí como proemio, como puntos de acuerdo y como transitorios. Muchas gracias. Es cuánto.»* -----

- - - Acto seguido, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Muchas gracias, eh, presidente. El día de hoy, eh, sin duda, eh, es un día histórico para Tijuana. En primer*

lugar, eh, yo agradezco la confianza, la colaboración de mis compañeras regidoras que forman parte de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, pero también de todos mis compañeros regidores, porque hoy entra en vigor la prohibición de las bolsas de plástico en el municipio de Tijuana. Eh, pero es doblemente histórico porque hoy estamos apro... eh, estamos a punto, eh, de votar un reglamento que es un clamor ciudadano, poner orden en materia de ruido; que tiene que ver con darle certeza a la autoridad para poder aplicarlo; que tiene que ver con darle orden, horarios, decibeles establecidos para cada zona de la ciudad o cada tipo de ruido. Porque yo quiero compartir con ustedes y con los tijuanenses datos que son reveladores: en el dos mil dieciocho se recibieron veintitrés mil trescientas diecinueve llamadas en el nueve once, únicamente por reportes de ruido excesivo; tan solo en enero de dos mil diecinueve se registraron mil doscientas veinticuatro llamadas de reporte, eh, por ruido excesivo. El ruido excesivo... el reporte de ruido excesivo se mantiene entre el quinto y el sexto lugar, inclusive por encima de vehículo abandonado, de allanamiento de morada, de violencia familiar; es un tema que le abona a la seguridad, al medio ambiente a la salud, a la paz vecinal, a la convivencia vecinal. Me parece que el día de hoy estamos a punto de dar un paso muy importante para el municipio de nuestra ciudad en tener un reglamento adecuado a las condiciones, a las fuentes que emiten ruido, pero también, repito, a que podamos regresarle a Tijuana la paz, la tranquilidad que... que nos ha robado, eh, las nuevas fuentes de generación de ruido para nuestra ciudad. En foros, en medios de comunicación, hemos escuchado a miles de tijuanenses pedir que se aplique el reglamento. Pero el reg... eh, platicando con gente de Seguridad Pública que participó en la elaboración de este documento nos decían que era un documento obsoleto, que no, eh, era fácil aplicarlo por lo confuso que era y porque no estaba actualizado. Por otro lado quiero también reconocer el trabajo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de, eh, Protección al Ambiente, de la Consejería Jurídica, de Finanzas, de... participó Seguridad Pública. Pero también reconocer las iniciativas ciudadanas que fueron tomadas en cuenta en la elaboración de este documento. Por lo tanto, eh, yo agradezco a todas las personas que se involucraron, y sobre todo el que hoy podamos, repito, hacer doblemente historia este Cabildo en beneficio del medio ambiente y la salud de los tijuanenses. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: «Gracias. Eh, creo que es un reglamento que se ocupa en la ciudad, eh, es un reglamento que hace falta. Sabemos el clamor de la ciudad, eh, que no está bien... que ya está más detallado. Queremos que la

autoridad en el... en el C4 no puede atender todas las llamadas, y le da prioridad a las llamadas que tienen, eh, alguna ter... que atenten contra la vida de alguna persona, y después contra la propiedad, y éstas tienen que ser dejadas para tercer nivel porque no atentan contra la vida. Pero de todos modos tenemos niños, bebés, que tienen que dormir y descansar las noches, que no pueden hacerlo y los padres sufren porque hay sonidos muy altos y no los dejan descansar. Creo que hay unas, así como leí este reglamento, que son más de diez hojas, eh, tiene que ser trabajado, también, las normas técnicas que tiene la se... la Seguridad Pública, para que los a... policías puedan, puedan hacer cumplir este reglamento, igual que el... el punto de acuerdo pasado que son tres hojas, que se leyeron también, no venimos nada más a... a sentarnos y a levantar la mano, sino a analizar. Gracias.» -----

Intervención del regidor Rogelio Palomera Hernández: «Yo... es... es un reglamento bondadoso que sí, de alguna manera, o de muchas maneras, beneficia a la población de Tijuana. Sin embargo, lo que yo veía aquí y que no veo plasmado en este nuevo documento que... que ahí se hizo, de tomar en cuenta, pues, que en México - y Tijuana no es la excepción - tenemos tradiciones mexicanas. Por ejemplo, en eventos importantes como fiestas patrias, en eventos deportivos que tienen las organizaciones deportivas, en eventos religiosos los cuales vienen y piden, eh, un... un... un... ahora sí que un dictamen técnico; y aparte, pues, es la... la Secretaría de la SEDENA la que expide en realidad el permiso. Entonces, es una dependencia federal; es muy, muy aparte del reglamento que pudiéramos nosotros expedir. Y tomando en cuenta el tema de las tradiciones, pues muchos mexicanos estamos - me incluyo entre ellos - también, eh, pues, eh, vigentes en el tema de los eventos tradicionales como por años se ha venido haciendo en México. Entonces, no, pues, no hay una, como que un apartado, un transitorio que te diga una salvedad para esos temas. Yo en todo caso e... e... es eso en lo que no estoy de acuerdo. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: «Pues yo quiero felicitar a... ahora sí que son puras damas las de esta Comisión, quiero felicitar a todas, porque realmente este... este temas es importante hasta para la salud, porque en esas tradiciones que mencionan es donde se lesionan muchos niños. Hemos, yo como médico, he tenido que amputar manos, piernas, porque en esas tradiciones de echar cohetes se han perdido hasta vidas, se han desfigurado caras. Entonces, tenemos que ser un poco más adelantados, más avan... más, este, civilizados, para inventar otras cosas que no sea el dañar el cuerpo humano con este tipo de fuegos pirotécnicos, de

echar balazo, ¿sí? Porque somos muy "machos mexicanos", y echamos balazo en el Día del Grito. Yo sí quiero felicitarlas porque ya pasó por Comisión, ya han de haber analizado todo ese tipo de cosas. Y pienso que es importante el sí quitar ese tipo de ruido. Además, mis mascotas, no nada más los niños sino las mascotas también sufren, y es horrible tener que meterlas a la casas todas espantados (sic), y son tres los que tengo. Entonces no... no este, y siempre... el pensamiento que tengo hacia esas personas que... que hacen el ruido, o los vecinos que tienen banda todos los martes y miércoles ahí por donde yo vivo, pues, también es muy, muy molesto. Y no... la policía no tiene herramientas para irlos a callar, porque el reglamento es obsoleto, porque no pueden irlos a callar. Entonces, yo felicito a Mónica Vega, Elvia Rangel, a Ivette Casillas, a Karina Del Real y a Myrna González por esta decisión que tomaron a favor de los tijuanaenses. Es cuánto.» -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Muchas gracias, presidente. Ciudades como Mexicali ya, eh, llevan... realizan este tipo de festividades con otras alternativas, ¿no? Eh, que es una ciudad con grandes índices... está comprobado que después de un... una festividad de este tipo, la contaminación en el aire incrementa de una manera exponencial, dañando la salud de sus habitantes. Por otro lado, yo le quiero compartir a mi compañero regidor un dato sumamente revelador. De acuerdo al diagnóstico del nueve once, de las llamadas de emergencia, en diciembre de dos mil dieciocho los bomberos atendieron seiscientos treinta y seis casos de accidentes resultado de detonación de cohetes. Como lo dijo mi compañero regidor, el doctor Ortiz Ampudia, amputaciones de manos, de dedos, eh, accidentes en caras de niños, de adolescentes. Y hay un tema que está por encima de cualquier gusto o festividad, que es el derecho superior de la niñez de proteger su salud y su integridad. Yo entiendo que muchas veces hay creencias o idiosincrasia que nos hace pensar que el divertirnos está por encima de otras cosas, pero yo le quiero compartir a mi compañero regidor, también, que estuvieron en la comisión distintos especialistas, y le voy a poner dos ejemplos. Nos acompañó una psicóloga que nos compartía el daño emocional y en la salud que le genera a un... a los niños con autismo este tipo de festividades; mamás que se tienen que encerrar en cuartos para proteger a sus niños para que eviten o escuchar lo menos posible, porque les impacta de una manera tremenda. Hay testimonios que, si usted me lo permite, con mucho gusto se los comparto. Y por otro lado, un tema que para muchos es un tema sensible y para otros podrán creer que no lo es, es el tema de los animales. Nos compartía un médico veterinario que hay animales que se mueren de dolor*

precisamente por la detonación. Por otro lado, yo le comparto a mi compañero regidor, que la Constitución, en el artículo 115, nos da la responsabilidad de la organización de nuestro territorio a través del otorgamiento de permisos de uso de suelo, como en un par de sesiones de Cabildo anteriores, eh, votamos un tema también un poco polémico que tiene que ver con facultades de los distintos órdenes de Gobierno como fueron las maquinitas éstas de juego. Entonces, yo, eh, entiendo pero también, por ejemplo, le comparto que tengo mensajes y estoy segura que muchas de las denuncias que se reciben son cerca de los estadios deportivos, donde a deshoras - dos, tres, cuatro, cinco de la mañana - eh, truenan pirotecnia, que esto genera pues, eh, una molestia en la mayoría de los que ahí viven. De verdad que le digo, también, que esta iniciativa es resultado de una iniciativa ciudadana, que nos solicita a nosotros el reglamentar esto. Pero, también, le comento que, precisamente, atendiendo a esta inquietud que tenían algunos regidores, es por eso que se está previendo que entre en vigor ciento ochenta días después de su publicación, para entonces que este Ayuntamiento tenga posibilidad de prepararse, eh, y de poder socializar el tema para entonces, eh, como lo hicimos con el tema de las bolsas de plástico; y hoy le puedo decir que por eso es un día histórico, que entre el setenta y cinco y el noventa por ciento de los tijuánenses están a favor de medidas como esta. Que nos van a generar modificaciones en nuestros estilos de vida, en nuestros hábitos de consumo, por supuesto; pero la protección al medio ambiente y la salud de los tijuánenses me parece que lo valen. Muchas gracias una vez más a mis compañeras regidoras, por su trabajo, a sus equipos técnicos. Es cuánto.»-----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: «Pues yo me congratulo con esta medida y este dictamen porque ha sido un tema que se trabajó en mesas, en... en diferentes mesas de trabajo, nuestros técnicos estuvieron varios, eh, ahora sí que más de un mes, eh, trabajando, más de un mes trabajando en mesas de trabajo; se estuvieron viendo los pros, los contras; viendo cuántos niños tienen accidentes, cuántos niños; cómo se contamina; eh cómo también de cierta manera y ahorita que tenemos más conciencia sobre los animales, sobre los perros que ahora, desde la com... que ya no se compren animales sino que se adopten. Si tenemos más conciencia de eso también debemos de tener conciencia que los afectamos a los animales, afectamos a los niños que tienen algún... a los niños que no tienen alguna discapacidad y a los que tienen discapacidad, ellos sufren mucho más porque tienen algunos sentidos más sensibles. Entonces, yo siento que es un trabajo en equipo, un trabajo, eh, muy loable y que debemos todos de

apoyar porque beneficiamos... perdón... beneficiamos a todos, eh... ahí está un ejemplo de ruido, ¿sale? Jajaja. Es cuánto. Jajaja.» -----

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernández: «Sí, nada más quiero aclarar, en el caso de venta de cohetes a menores o a ciudadanos en particular y su uso en el tema de la protección al medio ambiente, no... en eso estoy de acuerdo. En lo que creo que no estamos preparados todavía porque, pues, es la forma de vida de... de... de las tradiciones mexicanas, pues. Y ellos lo que hacen, el mismo Ayuntamiento utiliza las fiestas patrias, eh, ahora sí que promotores de eventos especializados en manejo de cohetes; es lo que le da vida, es lo que le da ahora sí que sabor a las tradiciones mexicanas que, pues, por años los hemos... los hemos venido aplicando. En esa es la única parte en la que yo no estoy de acuerdo. Así que yo nada más quiero puntualizar eso. También estoy de acuerdo que se afecta probablemente a los animales, probablemente en los hospitales, cerca de esos lugares que... que se haga uso de... de fuegos pirotécnicos. Y yo con todo respeto tanto a mis compañeras de la fracción como a ti, Mónica, porque es muy buena la... el proyecto, la iniciativa. Yo me voy a abstener en esta ocasión.»-----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: «Sí, este, nada más para decirle al regidor, en otros países...» -----

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «Si pudiéramos evitar las alusiones personales, para concluir.»-----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: «Sí, sí. Nada más, en otros países modernos y civilizados se ha optado, se cierra un mercado pero se abre otro mejor, más grande, más tecnológico, más, este... más amplios, como son el juego de luces y todo ese tipo de cosas, que igual le van a dar auge y vida a los eventos patrios. Entonces, yo creo que tenemos ese tiempo que se dijo, ciento ochenta días, para echarlo a andar en el cual se le va a informar a todas esas personas que para el próximo septiembre, pues, no se va a usar pirotecnia, se va a usar otro tipo de situaciones modernas, tipo láser, como dice la regidora Ivette. Y, este, y yo creo que eso no debería de preocuparnos mucho porque tenemos que avanzar, tenemos que ir a la modernidad, no podemos quedarnos en el pasado. Es cuánto.»-----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Sí, bueno, yo creo que nosotros como regidores, si bien existen usos y costumbres dentro de nuestra sociedad, también de una manera u otra nosotros como representantes populares tenemos una... una capacidad, un alcance de cambio, y yo creo que pueden existir muchos usos y

costumbres que tal vez no benefician ni a personas ni a nuestro ambiente, pero que nosotros podemos hacer algo para cambiarla. Estoy de acuerdo en los usos y costumbres, pero también estoy de acuerdo con cambiar el rumbo de lo que no nos funciona como sociedad, o que hace daño o que daña nuestro ambiente, o que daña a otras personas. Ese es mi punto. Muchas gracias. -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- El 13 de septiembre de 2018, los diputados y diputadas Jorge Eugenio Nuñez Lozano, Marco Antonio Corona Bolaños Cacho, Mónica Hernández Álvarez, Rocío López Gorosave aprobaron el acuerdo económico propuesto por el diputado Carlos Torres Torres mediante el cual se realiza atento exhorto a los presidentes municipales para que se aplique y en su caso se actualice la normatividad que regula la contaminación del ruido en los municipios del Estado.

2.-El 19 de septiembre de 2018, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre presentó la Iniciativa ante la Secretaria de Gobierno relativo a la **Iniciativa de modificación del nombre del Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California así como la modificación de los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16; y la adición de los artículos 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33** para efecto que se turnara a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud para el trámite correspondiente.

3.- El 21 de septiembre de 2018 se recibió en la regiduría de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, por parte de la Secretaría de Gobierno municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana el punto de acuerdo emitido por la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre relativo a: **Iniciativa de modificación del nombre del Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California así como la modificación de los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16; y la adición de los artículos 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33**

4.- El 27 de septiembre de 2018 reunidas en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera Mónica, la regidora Myrna González Medina y la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre aprobaron que se trabajaría en la propuesta de modificaciones pertinentes al Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California.

5.- El 4 de octubre de 2018 reunidos en sesión trabajo las y los secretarios técnicos de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, David Camacho Frausto Director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública así como Carlos Daniel Carrillo García e Isaac Dunn Rivera de la Dirección de Protección al Ambiente, con la finalidad de analizar la propuesta y adicionar las diversas modificaciones.

6.- El 25 de octubre de 2018 reunidos en sesión de trabajo las y los secretarios técnicos de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, el Consejero Jurídico Leonardo Martínez Delgado acompañado de Miriam Judith Ruíz Ruíz y Sarah B. Aguirre y en representación del Tesorero municipal Miguel Ángel Torres Cabral e Isaac Dunn Rivera de la Dirección de Protección al Ambiente, con la finalidad de analizar la propuesta y adicionar las diversas modificaciones.

7.- El 6 de noviembre de 2018 reunidos en sesión de trabajo las y los secretarios técnicos de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, el director de Inspección y verificación José Vicente Jiménez y el Lic. Martín Domínguez con la finalidad de analizar la propuesta y adicionar las diversas modificaciones.

8.- El 17 de diciembre de 2018 reunidos en sesión de trabajo la secretaria técnica y el Ing. Isaac Dunn Rivera de la Dirección de Protección al Ambiente se acordó la conveniencia de derogar la Sección II del Capítulo III del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California que van del artículo 133 al 140, con la finalidad de incorporarlos en el Reglamento contra la contaminación acústica para el municipio de Tijuana, Baja California.

9.- El 10 de enero de 2019 reunidos en sesión de trabajo las y los secretarios técnicos de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud y el Ing. Isaac Dunn Rivera de la

Dirección de Protección al Ambiente se acordó la conveniencia de realizar diversas modificaciones al Bando de policía y gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California con la finalidad de homologarlo con el Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tijuana, Baja California.

10.- El 16 de enero de 2019 se recibió en la regiduría de la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud, la **Iniciativa Ciudadana: Tijuana libre de pirotecnia**, para efecto de que se turnara a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en donde, se propone modificar el artículo 55 del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California. Iniciativa propuesta por Carmen Villrreal Alberich representante legal de Conciencia y acción ciudadana A.C., María del Carmen Medina representante de legal Fundación animalista ángeles, A.C., Leticia Coto representante legal de Humane Society de Tijuana A.C., Nancy Darinka Carballo Vargas representante legal de El amor tu Sanación A.C. y Patricia Schmidt Zazueta.

11.- El 18 de enero de 2019 reunidos en sesión de trabajo las y los secretarios técnicos de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud se acordó la conveniencia de invitar a las ciudadanas que realizaron la iniciativa ciudadana relacionada con la eliminación de la pirotecnia en el municipio de Tijuana, esto con la finalidad de escuchar su propuesta e igualar con la propuesta que se trabaja en la Comisión.

12.- El 5 de febrero de 2019 se recibió en la regiduría de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud las recomendaciones y observaciones del titular de la Consejería Jurídica Municipal, el maestro Leonardo Martínez Delgado, mismas que fueron consideradas dentro de la iniciativa de creación del Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California.

13. El 5 de febrero de 2019 reunidas en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Myrna González Medina y la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre escucharon a los ciudadanos Bernardo Sigfrido Cisneros Medina, Carmen Villarreal Alberich y Leticia Coto acompañadas del Médico Veterinario Zootecnista Armando Palacios Angola y de la Psicóloga Nydia Celina Viloría Siqueiros, con la finalidad de sustentar su iniciativa relacionado con la eliminación de la pirotecnia. Argumentando el daño físico y psicológico al que se enfrentan los humanos principalmente los niños, niñas y bebés así como los animales domésticos, esto por el grado de hipersensibilidad auditiva y nerviosa que presentan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La modernidad, la industria, la urbanización y el ajetreo cotidiano causan una alta contaminación auditiva en las zonas urbanas. El transporte, la construcción, el acelerado crecimiento poblacional, entre otros, son la principal causa de ruido en las urbes. Se puede asegurar que todas estas actividades rompen el equilibrio natural y provocan estrés, pues el ruido es todo sonido indeseable que afecta o perjudica a las personas.
2. Hoy en día, el ruido es una de las principales fuentes de contaminación en las grandes urbes, en el 2011 la Organización Mundial de la Salud colocó las molestias causadas por el ruido como el principal efecto adverso sobre la salud humana. En ese sentido hay que reconocer la importancia del ruido en las ciudades, particularmente por las implicaciones que tiene su presencia en la calidad de vida, salud y bienestar de las personas y las comunidades.
3. Si el sonido es aquel que nos trasmite información, ideas, sensaciones, y nos permite comunicarnos con el entorno, el ruido es aquel que interrumpe nuestra comunicación, es ajeno a nuestro interés, causa molestia, es nocivo, desagradable, y por tanto contamina nuestro ambiente. Esta sustancial diferencia está marcada por una valoración subjetiva, de quién define y percibe cuando el sonido es molesto, y ello da lugar a que el sonido se convierta en ruido.
4. En consecuencia, su monitoreo no ha sido una constante en Tijuana, o al menos no como parte de los programas gubernamentales. Las dificultades que representa considerar al ruido como parte de un estudio de contaminación urbana se deben particularmente a lo complejo y subjetivo de las molestias por exposición y también a que culturalmente se ha asumido la exposición a ciertos ruidos como un hábito y parte de las costumbres de la comunidad. Y erradicar ciertas costumbres en la población,

requiere de algo más que de los sonómetros, o el uso de materiales acústicos y el esquema normativo para su control.

5. La tecnología para el monitoreo del ruido, su intensidad, frecuencia y variabilidad, también han avanzado notablemente. Aun así, en lo general, no se ha logrado despertar el interés de las autoridades, de modo de unir esfuerzos con el sector académico, industrial, de la construcción, y con la sociedad en general, para hacer frente a la necesidad de considerar la contaminación por ruido en las ciudades como una prioridad y a partir de ese compromiso avanzar hacia la construcción de entornos acústicos más saludables.
6. Por lo cual consideramos de suma urgencia e importancia armonizar y adecuar la reglamentación municipal como parte de las estrategias en la gestión del ruido urbano en Tijuana. El **esquema normativo** es una base indispensable para el control de un problema como el ruido ambiental, acompañado de un esquema de **supervisión, control y sanción efectivo**.
7. La propuesta de la abrogación del Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California así como creación del Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tijuana, Baja California presentada tiene como finalidad armonizar y actualizar el marco jurídico, con el objetivo de disminuir la contaminación acústica y cumplir con el compromiso adquirido por el XXII Ayuntamiento de Tijuana con los ciudadanos tijuanaenses.
8. El reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto, impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de un Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos tienen la potestad para expedir los reglamentos.
9. Es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.
10. La regulación del ruido impacta en el bienestar de los ciudadanos, especialmente de los niños y niñas. Estudios han demostrado que diversos sonidos como lo son los ruidos fuertes e inesperados de las armas de fuego, pirotecnia y micrófonos con interferencia de sonido comúnmente provocan experiencias no placenteras para el 29% de niños con autismo. La hipersensibilidad sensorial, que ahora es considerada un indicador diagnóstico de comportamientos repetitivos en el autismo por la Asociación Americana de Psiquiatría, se especula que es un factor generador de ansiedad en las personas con autismo.
11. Las personas con autismo no están solas en el padecimiento a causa de la pirotecnia, otros grupos vulnerables como las personas con demencia o depresión también pueden alterarse con los ruidos demasiado fuertes y presentar crisis nerviosas con llanto, palpitaciones y agitación, así como conductas que pueden tener consecuencias muy peligrosas.
12. La regulación del ruido en Tijuana, está íntimamente relacionado con la salud de los ciudadanos, disminución y prevención de la contaminación acústica, seguridad pública y orden. De esta forma, siguiendo lo estipulado en el artículo 4 de nuestra Constitución Mexicana, motivados por el impulso internacional y nacional hacia la disminución de la contaminación acústica resulta urgente establecer medidas de mitigación, a través de estrategias en que aseguren el bienestar de los ciudadanos y el medio ambiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 4, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

SEGUNDO.- En el artículo 73 fracciones XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del

Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.

TERCERO.- Lo señalado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.

QUINTO.- De acuerdo al segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California establece que **“El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”**.

SEXTO.- El artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California establece que una de las atribuciones de los ayuntamientos es **“Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida**, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”.

SÉPTIMO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: **“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos**, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”.

OCTAVO.- En apego al artículo 5 fracción IV de la Ley de protección al ambiente para el estado de Baja California es **autoridad en materia ambiental del estado “Los Ayuntamientos”**.

NOVENO.- El artículo 9 fracción XX de la Ley de protección al ambiente para el estado de Baja California establece que corresponde a los municipios, el ejercicio de la siguiente atribución **“Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido**, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las de competencia federal y estatal”.

DÉCIMO.- Lo señalado en el artículo 7 fracción XX del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California, “Son atribuciones de la Dirección de Protección al Ambiente, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, la siguiente: ...**Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos**, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, proveniente de fuentes de competencia municipal, fijando condiciones particulares de emisión cuando sea necesario”.

DÉCIMO PRIMERO.- Lo señalado en el artículo 40 fracción VII del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California, “La Dirección mantendrá un **sistema permanente de vigilancia** sobre los siguientes rubros y actividades: **Contaminación atmosférica, por ruido**, olores y energía térmica y lumínica”.

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 134 del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California **“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones que rebasen los límites máximos permisibles que se determinen en este reglamento**. La Dirección adoptará las medidas necesarias para impedir que sé transgreda esta disposición y **queda facultada en atención a la protección del interés público, a**

imponer las medidas técnicas correctivas necesarias y las sanciones y multas que considere pertinentes, teniendo siempre en cuenta la gravedad del daño producido”.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 85 Fracción V del Reglamento Interno y de Cabildo establece que la **Comisión de Medio ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, será la responsable de “Analizar, dictaminar y proponer al cabildo sistemas que puedan beneficiar al ambiente y la ecología en el municipio”.

DÉCIMO CUARTO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

DÉCIMO QUINTO.- El artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo clasificación de las resoluciones de Cabildo podrán ser: “... I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular”.

DÉCIMO SEXTO.- Corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Aunado a que en el artículo 10 del mismo ordenamiento se establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le confieren al Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones del orden Legislativo y Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud tiene como atribuciones: “Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de medio ambiente, salud pública y desarrollo sustentable” y “Dictaminar sobre los asuntos que tengan que ver con los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a prestar, para que estos cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección al medio ambiente, enunciados en los fracciones I, II, III, V, VI y VII del Apartado B del el artículo 82 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”; según lo dispone el artículo 85 Fracción I y Fracción VII del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

DÉCIMO OCTAVO.- Resultado del análisis realizado por las Regidoras que integran la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, consideran que es importante que los Reglamentos municipales se deben actualizar y adecuar periódicamente al contexto ciudadano, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas materias. Y todo lo anteriormente expuesto al tenor de la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Dictamen es fundamentado en los artículos 4, 73 fracción XXIX-G y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 y el artículo 82 apartado A fracción I y apartado B fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 3 de la Ley de régimen municipal para el estado de Baja California; artículo 9 fracción XX de la Ley de protección al ambiente para el estado de Baja California; el artículo 7 fracción XX, el artículo 40 fracción VII y el artículo 134 del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana; los artículos 11, 44 y 85 fracción I, V y VII del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.

Y en razón a lo anterior, las Regidoras integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a consideración del Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre,

Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado; el regidor Rogelio Palomera Hernández **se abstuvo de emitir su voto** en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la **abrogación del Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, Baja California.**

SEGUNDO.- Se aprueba la **creación del Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tijuana, Baja California** en los términos del Anexo Primero al presente Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO.-Se aprueba **la derogación de la sección II del Capítulo III del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California que van del artículo 133 al 140**, en los términos del Anexo Segundo al presente Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO.- Se aprueba **la modificación del artículo 55 del Bando de policía y gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California** en los términos del Anexo Tercero al presente Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

QUINTO.- La presente reforma entrará en vigor 180 días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal y/o en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opondrán a las presentes reformas.

SÉPTIMO.-El Ayuntamiento deberá promover y difundir campañas de concientización acerca de los efectos nocivos del ruido para el medio ambiente, la salud humana y fomentar la disminución del uso de cohetes, explosivos, petardos u otros fuegos artificiales, objetos, substancias o cosas de naturaleza semejante a los antes mencionados.

OCTAVO.- Corresponderá al municipio fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento aboga el Reglamento contra el ruido para el municipio de Tijuana, B.C, mismo que fue publicado en el Periódico Publicado en el Periódico Oficial No. 21, del 31 de julio de 1967, tomo LXXIV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor 180 días posteriores a la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponderá al municipio fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.-El Ayuntamiento deberá promover y difundir campañas de concientización acerca de los efectos nocivos para el medio ambiente y la salud humana que genera el ruido.

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *«Bien, muchas gracias. Para concluir este tema quiero felicitar a este Cabildo. Son decisiones difíciles en donde convergen todas las opiniones, pero al final de cuentas vamos luchando un poco más por aquellas personas... personas con autismo, asperberg (sic)... asperger; todas aquellas que sufren ese tipo de malestares, que factiblemente tanto ruido sí les perjudica. A final de cuentas es un documento con el que podemos transitar; tenemos seis meses para socializarlo, decirle a los ciudadanos. ¿Afecta? sí, los intereses de muchos comerciantes; también estoy de acuerdo. Pero como dice la regidora Elvia*

Rangel: vamos caminando hacia ese cambio. Y miren ustedes, si por alguna razón en esta ocasión, no fue la mejor decisión con referencia a este tema, en el supuesto, sin conceder, bueno, finalmente podemos revisar, podemos mejorar el reglamento, podemos mejorar las cuestiones que se nos ponen para efectos de lograr que esta ciudad crezca, crezca en armonía, en paz, en tranquilidad, y en respeto del derecho de los terceros. Los felicito, ¡jenhorabuena! Y es una forma de transitar de una... Excelente. Muchas gracias, regidores.» -----

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.3**. Dictamen **XXII-CDUOSP-44/2019** relativo a la incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “Verona Residencial”, delegación San Antonio de los Buenos de esta Ciudad; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número ocho**. Solicita la regidora Myrna González Medina se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *«Les, eh, comento que este fraccionamiento Verona cumple con todos los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento de Fraccionamientos del Estado, como son constancia de no inconveniente para que se realice la entrega recepción; la comis... el... el... la aprobación de la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Servicios Públicos, la Dirección de Servicios Públicos de Tijuana, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal; el dictamen de no inconveniente para que se reciba la acción de urbanización por parte de la Dirección; se están formalizadas las donaciones, la municipal, del área verde y el área escolar. Tiene dos predios con superfi... son dos predios con superficie total de mil setecientos sesenta y siete punto cincuenta y uno metros cuadrados para la CESPT. Se cumplió con el porcentaje de ocupación mínimo del cincuenta y cinco por ciento. Presenta de manera oficial la solicitud de incorporación. Se realizó la entrega física y digitalizada de los vértices del polígono general, el amojonamiento de manzana, así como los puntos de control para deslinde de lotes. Es cuánto, señor presidente.» -----*

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

- 1.- Por oficio de fecha 17 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Carlos Legarreta Pérez, en su carácter de representante legal de la empresa Ruba Desarrollos, S. A. de C. V., presento ante la Dirección de Administración Urbana, solicitud para el trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Verona Residencial, localizado en la Delegación San Antonio delos Buenos, de esta ciudad.
- 2.- Por oficio DIR-DAU-522-2018 fechado el 13 de Noviembre de 2018, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo urbano denominado "Verona Residencial", de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción.

- 3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de mayo del año de 1992, otorga competencia y faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.
- 4.- Por oficio IN-CAB-1753/18 de fecha 15 de noviembre del 2018, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-797/2018 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 5.- El día 6 de Febrero de 2019, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado "Verona Residencial", de la Delegación San Antonio de los Buenos, referenciado en el antecedente 2 y 4 del presente instrumento, consta la siguiente documentación:

- a) Oficio DIR-DAU-553-2018, suscrito por la Arq. Magdalena Garcia Tafoya, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado "Verona Residencial" de la Delegación San Antonio de los Buenos, por haber cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo y Modificación Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 24 de Julio del 2009 y 04 de Septiembre del 2015 respectivamente.
- b) Copia de los siguientes documentos mediante los cuales el solicitante acredita su personalidad:
 - Poder Notarial Número 25,098 volumen 1035 pasado ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28 en ejercicio para el Distrito Bravos, emitido por Ruba Residencial, S.A., de C.V. en favor de los señores Javier Fernando Medina Mata y Carlos Legarreta Pérez, para que los ejerzan en conjunto o separadamente para actos de administración, pleitos, cobranzas y especial para actos de dominio limitado.
 - Escritura Pública Núm. 1418,051, del Volumen 2,787 pasado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria Número 3 de esta Municipalidad, que contiene contrato de Fideicomiso de administración para Desarrollo Inmobiliario, mismo que se identificara con el numero 250104. Contrato que fue celebrado entre Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas Sociedad Anónima en carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "A" y la moral Ruba Residencial, S.A. de C.V. con carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B", así como HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en carácter de Fiduciario. Dentro de la cláusula decima cuarta del Contrato de Fideicomiso 250104 en comento se otorgan poderes de representación a la moral Ruba Residencial, S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B".
- c) Recibos de pago de derechos todos de fecha 17 de Julio del 2018, realizados ante Tesorería Municipal correspondientes a:

	Numero de recibo	Número de certificación	Importe Pagado	Concepto
1	201877701761754	4-1482507	\$6,339.00	<i>Inspección y acta para fraccionamiento finalizado con fin de entrega parcial o</i>

				<i>total al Municipio.</i>
2	201877701761755	4-1482508	\$1,729.00	<i>Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público...</i>
3	201877701761756	4-1482509	\$1,729.00	<i>Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de áreas verdes ...</i>
4	201877701761757	4-1482510	\$1,729.00	<i>Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito...</i>
5	201877701761758	4-1482511	\$1,729.00	<i>Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento ...</i>
6	201877701761761	4-1482512	\$1,729.00	<i>Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial...</i>
7	201877701761763	4-1482510	\$1,729.00	<i>Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales...</i>

d) En cuanto a las publicaciones y registros del Acuerdo de Fraccionamiento y su modificación: Obra agregado al expediente técnico copia del periódico oficial del Estado de fecha 24 de Julio del 2009, que contienen la publicación del Acuerdo de Fraccionamiento, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 30 días del mes de Junio de 2009, en el cual entre otras consideraciones y acuerdos autoriza al Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Inmobiliario Número 250104, para que por conducto de la empresa "Ruba Residencial, S.A. de C.V., en calidad de urbanizador, realice la acción de urbanización del desarrollo Urbano **Verona Residencial** por etapas con la clasificación de Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la construcción de vivienda de interés medio. Conforme a proyecto que contenía: 91 lotes para uso habitacional multifamiliar con superficie total de **363,793.118** metros cuadrados, todos dedicados a construcción de vivienda de interés medio; 7 lotes con superficie total de **20,284.503** metros cuadrados destinados a uso comercial; 3 lotes con superficie total de **14,561.940** metros cuadrados, destinados para uso de Reserva para futuro desarrollo; 2 lotes con superficie total de **27,163.126** metros cuadrados destinados como Zona de Conservación Ecológica para alojar la especie de flora conocida como Ferocactus Viridescens, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001; 2 lotes con superficie total de **1,100.828** metros cuadrados, destinado para Área de reserva para vialidad; 6 lotes con superficie total de **9,363.506** metros cuadrados destinados a uso de área verde; Una superficie de **2,191.296** metros cuadrados, ubicada en la vialidad denominada como Bulevar Verona e identificada en el proyecto ejecutivo autorizado mediante el acuerdo de autorización en referencia como área verde en camellón 1 destinada para área verde; 11 lotes con superficie total de **19,758.658** metros cuadrados para uso de Paso de servicios; 12 lotes con superficie total de **47,045.770** metros cuadrados de Talud con infraestructura de servicios; 2 lotes con superficie total de **38,465.108** metros cuadrados destinados para Donación Municipal; 1 lote con superficie de **3,447.197** metros cuadrados, destinado como Donación Municipal anticipada; 3 lotes con superficie de **422.845** metros cuadrados para uso de Equipamiento Urbano de jardinería e imagen urbana; 1 lote con superficie de **11,539.519** metros cuadrados, destinado para uso de área escolar; 1 lote con superficie de **2,016.259** metros cuadrados destinado para Reserva de área escolar; 3 lotes con superficie total de **1,780.793** metros cuadrados, destinados a Equipamiento Urbano (CESPT) para instalaciones de servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y una superficie de **80,084.482** metros cuadrados destinada al total de la vías públicas. El Acuerdo anterior que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en la ciudad de Tijuana, bajo partida 5672738 de fecha 31 de julio del 2009 sección Civil y las memorias descriptivas quedaron inscritas en el mismo registro bajo la partida 5672829 de fecha 31 de Julio del 2009 en su sección civil, según constancias del expediente.

Y la Modificación de acuerdo al Fraccionamiento Verona Residencial, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 17 días del mes de Julio del 2015, publicado en el periódico oficial del Estado el 04 de Septiembre del 2015, Acuerdo Modificatorio que entre otras consideraciones y puntos de acuerdo estableció lo siguiente, "por lo que se modifica el punto PRIMERO del acuerdo original antes mencionado para quedar como sigue: "Se autoriza llevar a cabo la modificación parcial y ampliación de la acción de urbanización autorizada mediante acuerdo dictado por el Ejecutivo Municipal el 30 de Junio del 2009.... Para quedar como sigue: "Se autoriza al Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario número 250104 para que por conducto de la empresa "Ruba Residencial, S.A. de C.V., al cual y para los efectos del presente se le denominará como "El Urbanizador", realice la acción de urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento del predio descrito conforme al considerando Décimo Noveno del presente, con una superficie total de 689,449.00 metros cuadrados, mismo que se denominara Desarrollo Urbano verona residencial, el cual se desarrollará por etapas de acuerdo al proyecto autorizado, con la clasificación de Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la construcción de Vivienda de interés medio, de conformidad con el artículo 160 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, artículo 34 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman y en el cual resultan: 95 lotes para uso habitacional multifamiliar con superficie de 418,074.134 metros cuadrados, todos dedicados a la construcción de vivienda de interés medio; 8 lotes con superficie total de 12,912.078 metros cuadrados, destinados para uso comercial, cuya superficie sumada a la de los lotes de uso habitacional multifamiliar antes mencionada, se constituye en una superficie vendible de 430,986.12 metros cuadrados; 7 lotes con superficie total de 10,786.878 metros cuadrados destinados para Área Verde; Una superficie de 2,191.296 metros cuadrados, ubicada en la vialidad denominada como "Bulevar Verona" e identificada en el proyecto ejecutivo autorizado mediante el presente acuerdo como :área verde en camellón 1", destinada para área verde; 18 lotes con superficie total de 63,874.953 metros cuadrados, destinados para talud con infraestructura de servicios; 4 lotes con superficie total de 43,179.635 metros cuadrados destinados para donación municipal; 11 lotes con superficie total de 19,758.658 metros cuadrados, destinados para paso de servicios; 3 lotes con superficie total de 422.845 metros cuadrados, destinado para equipamiento urbano; 2 lotes con superficie total de 1,767.513 metros cuadrados destinados para equipamiento urbano (CESPT) para la instalación de tanques de almacenamiento de agua potable; 2 lotes con superficie total de 27,163.126 metros cuadrados, destinados como zona de conservación ecológica, para alojar la especie de flora conocida como Ferocactus Viridescens, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 y una superficie de 89,317.884 metros cuadrados destinada al total de las vías públicas."

Dentro del acuerdo de modificación en comento, además se determinó que toda vez que el urbanizador ya había formalizado las donaciones al Municipio de Tijuana derivadas del acuerdo de Fraccionamiento Verona Residencial, de fecha 30 de junio del 2009, era necesario establecer los nuevos lotes de donación y superficie de las vías públicas con la finalidad de compensar la superficie faltante debido al incremento de área vendible. El acuerdo modificatorio de fecha 17 de julio de 2015 antes citado, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo la partida 5985907 de fecha 28 de octubre del 2015 sección civil, y deberá de tenerse como reproducido, como sí a la letra se expresare para todos los efectos legales correspondientes.

e) Donaciones al Ayuntamiento

1. La obligación del urbanizador de otorgar en donación al Ayuntamiento de Tijuana diversos bienes inmuebles conforme a lo establecido en el Acuerdo de Fraccionamiento "Verona Residencial" del 30 de Junio del 2009, fue cumplida a través de Contrato de Donación Gratuita Pura y Simple celebrado el 25 de junio del 2010, ratificado ante la Subdirección de Catastro Municipal el 30 de Septiembre del 2010 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 19 de octubre del 2010 bajo la partida 5737529 en la sección civil y con la inscripción de rectificación del 25 de agosto del 2011 bajo la partida 5782627 ante el mismo registro. Bajo el instrumento anterior se transfirieron en favor del Ayuntamiento de Tijuana la propiedad de los siguientes inmuebles:

- *Seis (6) Lotes que en conjunto suman 9,363.506 metros cuadrados, destinados para **área verde**, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo al proyecto aprobado y que se identifican como:*

Núm.	Lote	Manzana	Superficie en m ²
1	01	003	1,292.104
2	18	006	2,815.809
3	01	007	1,461.120
4	01	010	832.242
5	01	012	1,602.566
6	06	015	1,359.665
		Total	9,363.506

- La superficie de 2,191.296 metros cuadrados ubicada en vialidad denominada como Bulevar Verona identificada como área verde en camellón 1 destinada para **área verde**.
- Once (11) lotes, que en su conjunto suman 19,758.658 metros cuadrados destinados para **paso de servicios** y que se identifican como:

Núm.	Lote	Manzana	Superficie en m ²
1	18	004	45.512
2	20	004	101.738
3	03	005	3,956.238
4	16	006	1,947.524
5	04	008	1,544.498
6	09	008	692.224
7	06	009	3,969.214
8	05	011	779.340
9	04	014	3,558.229
10	21	014	2,571.166
11	01	016	592.975
		Total	19,758.658

- Doce (12) lotes cuyas superficies en conjunta suman 47,045.770 metros cuadrados de **Taludes con Infraestructura de Servicios**, y que se identifican como:

Núm.	Lote	Manzana	Superficie en M2
1	02	002	3,587.567
2	05	002	1,968.962
3	07	002	838.745
4	02	004	7,648.470
5	16	004	88.088
6	17	004	132.151
7	19	004	205.515
8	05	009	775.818
9	07	009	2,047.275
10	05	014	13,025.852
11	22	014	1,867.050
12	02	016	14,860.277
		Total	47,045.77

- Dos (2) lotes con superficie en conjunto de 38,465.108 metros cuadrados, de Donación Municipal, para el **uso y destino que el Ayuntamiento determine**, debidamente acondicionados y equipados, de acuerdo a los proyectos aprobados y que se identifican como:

Núm.	Lote	Manzana	Superficie en m ²
1	01	001	24,664.428
2	04	005	13,800.680
		Total	38,465.108

- Un lote con superficie de 3,447.197 metros cuadrados, a título de **donación Municipal anticipada**, debidamente acondicionado, como se indica:

Núm.	Lote	Manzana	Superficie en m ²
1	05	005	3,447.197

- Tres (3) lotes con superficie en conjunto de 422.845 metros cuadrados, destinados para **Equipamiento Urbano** de jardinería e imagen urbana, debidamente acondicionados, mismo que se identifican como:

Núm.	Lote	Manzana	Superficie en m ²
1	13	002	147.304
2	14	004	133.135
3	15	004	142.406
		Total	422.845

- Una superficie de 80,084.482 metros cuadrados correspondiente al **total de las vías públicas**.

En cuanto a las obligaciones de donación a cargo del Urbanizador en favor del Ayuntamiento establecidas en el Acuerdo Modificatorio del Fraccionamiento "VERONA RESIDENCIAL" del 17 de Julio del 2015, fueron cumplidas a través de Contrato de Donación Gratuita Pura y Simple celebrado el 01 de septiembre del 2017, ratificado ante la Dirección de Catastro Municipal el 31 de Octubre del 2017 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 15 de Diciembre del 2017 bajo partida 6087354 en la sección civil, transfiriéndose en favor del Ayuntamiento de Tijuana la propiedad de los siguientes inmuebles:

- El lote 17D4 de la manzana 6 con superficie de 1,423.372 metros cuadrados destinados para **área verde**.
- El lote 2 de la manzana 1 con superficie de 1,267.330 metros cuadrados, **de Donación Municipal** para el uso y destino que el Ayuntamiento determine.
- Seis (6) lotes con superficie en conjunto de 16,829.183 metros cuadrados, destinados para **área de Talud con Infraestructura de servicios**, que se identifican como:

Núm.	Lote	Manzana	Superficie en m ²
1	3	01	4,963.291
2	1 A	05	2,481.432
3	1G	05	3,578.227
4	17D5	06	2,356.183
5	5 A	09	3,147.628
6	7 A	16	302.422
		Total	16,829.183

- Una superficie de 9,233.400 metros cuadrados correspondientes a **vías públicas**.

Obrando en expediente técnico remitido por la Secretaria de Gobierno copias de los documentos que acreditan lo indicado en el presente apartado.

- f) Donaciones al Gobierno del Estado de Baja California: Mediante Acuerdo modificatorio del Fraccionamiento Verona Residencial de fecha 17 de Julio del 2015, se estableció como obligación del Urbanizador la donación en favor del Gobierno del Estado de Baja California los siguientes inmuebles:

- El lote 56 de la manzana 108 con superficie de 4,217.47 metros cuadrados del Desarrollo Urbano Parajes del Valle, ubicado en la Delegación de La Presa y ya ocupada por el Gobierno del Estado,
- Se sumándose al inmueble anterior una porción el lote denominado como FRACCION B, identificado con la clave catastral LX-000-046, con una superficie de 21,597 metros cuadrados y localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad,

Los Inmuebles aquí descritos, sustituyen los predios que se habían indicado en el Acuerdo de Fraccionamiento Verona dictado por el ejecutivo Municipal el 30 de Junio del 2009. Obligación que fue debidamente acatada según consta en Contrato de Donación Pura y Simple de estos inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Baja California, contenido en escritura pública número 166516 del volumen 5085 del 09 de Noviembre del 2016 pasada ante la fe del Notario Público 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California, misma que se encuentra inscrita bajo partida 6042621 de fecha 30 de diciembre del 2016 ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, según las constancias del expediente.

- g) Donaciones a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT): De conformidad con el punto Primero en el apartado de Acuerdo, en la Modificación de Acuerdo Fraccionamiento Verona Residencial de fecha 17 del mes de julio del 2015,

publicado en el periódico oficial del estado el 04 de Septiembre del 2015, se estableció la obligación al urbanizador de donar a favor de la Comisión Estatal de Servicios públicos de Tijuana, libre de todo gravamen y con la formalidad del caso, dos (2) inmuebles del Fraccionamiento Verona Residencial, cuyas superficies en conjunto suman 1,767.513 metros cuadrados, destinados para uso de Equipamiento Urbano (CESPT) y que se identifican como sigue:

<i>Número</i>	<i>Lote</i>	<i>Manzana</i>	<i>Superficie en m²</i>
<i>1</i>	<i>04</i>	<i>015</i>	<i>1,157.091</i>
<i>2</i>	<i>11</i>	<i>016</i>	<i>610.422</i>
		<i>Total</i>	<i>1,767.513</i>

Esta obligación sustituye a las establecidas en el acuerdo de fraccionamiento del 30 de Junio del 2009, en términos de los puntos de acuerdo primero y quinto del Acuerdo Modificatorio del Fraccionamiento Verona Residencial multicitado, obligación que ha quedado cumplida a través del Contrato de Transmisión de propiedad mediante donación a título gratuito, en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo celebrado entre HSBC MEXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollo Inmobiliario identificado con el número 250104 con calidad de Donante y/o Transmitente en favor de la Comisión Estatal de Servicios de Tijuana en calidad de Donataria y/o Adquirente, según consta en escritura pública numero 101,418 volumen 5,046 de fecha 27 de julio del 2017 pasada ante la fe del Licenciado Ricardo del Monte Nuñez notario Público Número Ocho de esta ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo partida 6087971 de fecha 21 de Diciembre del 2017, sección civil.

- h) Copia de los oficios que a continuación se enlistan, mediante los cuales la Dirección de administración Urbana, otorga Constancias de Cumplimiento de Acuerdo de las obligaciones contraídas por el desarrollador y otorga autorización para enajenar los lotes resultantes del fraccionamiento Verona Residencial.

<i>Núm. De oficio</i>	<i>Fecha</i>
<i>DIR-DAU1092-09</i>	<i>7 de Agosto de 2009</i>
<i>DIR-DAU0132-09</i>	<i>31 de Mayo de 2010</i>
<i>DIR-DAU0166-10</i>	<i>14 de Julio de 2010</i>
<i>DIR-DAU0227-10</i>	<i>20 de Septiembre de 2010</i>
<i>DIR-DAU0269-10</i>	<i>24 de Noviembre de 2010</i>
<i>DIR-DAU0127-11</i>	<i>18 de Noviembre de 2011</i>
<i>DIR-012-2012</i>	<i>29 de Marzo de 2012</i>
<i>DIR-101-2012</i>	<i>5 de Octubre de 2012</i>
<i>DIR-012-2013</i>	<i>25 de Febrero de 2013</i>
<i>DIR-062-2013</i>	<i>12 de Junio de 2013</i>
<i>DIR-141-2013</i>	<i>29 de Noviembre de 2013</i>
<i>DIR-DAU-032-2014</i>	<i>25 de Marzo de 2014</i>
<i>DIR-DAU-135-2014</i>	<i>25 de Septiembre de 2014</i>
<i>DIR-DAU-143-2015</i>	<i>22 de Junio de 2015</i>
<i>DIR-DAU-278-2015</i>	<i>17 de Noviembre de 2015</i>
<i>DIR-DAU-032-2016</i>	<i>8 de Febrero de 2016</i>
<i>DIR-DAU-152-2016</i>	<i>23 de Mayo de 2016</i>

<i>DIR-DAU-219-2016</i>	<i>19 de Julio de 2016</i>
<i>DIR-DAU-256-2016</i>	<i>15 de Agosto de 2016</i>
<i>DIR-DAU-029-2017</i>	<i>31 de Enero de 2017</i>
<i>DIR-DAU-182-2017</i>	<i>15 de Mayo de 2017</i>
<i>DIR-DAU-306-2017</i>	<i>13 de Julio de 2017</i>

- i) Oficio número OPPZT-2051/18 de fecha 05 de noviembre del 2018, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad expresa que la red de electrificación de Fraccionamiento Verona Residencial, se encuentran en operación y se han recibido a propiedad de Comisión Federal de Electricidad para su operación, mantenimiento y para suministro de los servicios. Llevándose a cabo el trámite de entrega de recepción en su momento.
- j) Copia de Acta de Entrega de Recepción de Obra realizada entre Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de fecha 16 de Julio del 2018 respecto del proyecto Verona Residencial, que indica: “Una vez verificada la obra mediante el recorrido de inspección por las partes que intervienen se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, y en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación y mantenimiento.
- k) Oficio A201900611 con fecha de despachado el día 9 de enero de 2019 suscrito por el subdirector de Construcción de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el cual informa que: “...una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen; se concluye que la obras de cabeza, redes hidráulicas y sanitarias, está totalmente terminadas y funcionando... por lo que manifestamos que no existe inconveniente para que la desarrolladora RUBA DESARROLLOS, S. A. de C. V., tramite la entrega recepción del fraccionamiento, ante el H. Ayuntamiento de Tijuana”.
- l) Reporte fotográfico del estado que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento.
- m) Oficio N° RYM-1626-2018 fechado 21 de Agosto del 2018, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde indica que otorga opinion tecnica favorable, por lo que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.
- n) Oficio SPR-1612-18 fechado 01 de Octubre del 2018 emitida por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal Arq. Víctor Manuel Valenzuela Olivas, quien informa que una vez realizado recorrido por personal técnico adscrito a la Dirección, la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables de servicio, por lo que la Dirección emite Dictamen Favorable en dicho rubro.
- o) Oficio DPP-447/2018 fechado el 28 de Septiembre del 2018, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), mediante el cual indica que no tiene inconveniente con la recepción de las obras de alumbrado público, señalamiento vial y ares verdes
- p) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo.
- q) Copia de Oficio 3974/2018 de fecha 16 de Octubre del 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que al habersele entregado los vértices del polígono, así como puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, no tienen ningún inconveniente en aceptar la entrega de la Colonia “Verona Residencial”.
- r) Copia de Acta de Entrega-Recepción emitida por oficio DIR-DAU-554-2018 del día 13 de Noviembre del 2018, firmada por la Directora de Administración Urbana, Directora de

Catastro Municipal, Subdirector de Control Urbano, Jefe Departamento de Cartografía, Jefe del Departamento de Urbanización y la persona Encargada de la entrega del fraccionamiento, quienes hacen constar que el día 3 de Octubre de 2018, se hizo acto de presencia por parte del Urbanizador, así como por parte del personal de la Dirección de Catastro Municipal, Topógrafo de Catastro, Auxiliar de Topógrafo de Catastro, de la Dirección de Administración Urbana y del Departamento de Urbanización de la Subdirección de Control Urbano, con la finalidad de la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado "Verona Residencial" en la que se determina que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento.

- s) Relación de operaciones de compra-venta del multicitado desarrollo urbano, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo
- t) Copia de Planos autorizados y planos de modificación de Acuerdo del desarrollo Urbano "Verona Residencial".
- u) Pólizas de fianza números 119622, 1058521, 1325877, 1177605, 1479225, 1510872, 1510876, 1683777, 1718578, 1718746 y 1683770 de fechas 4 de Septiembre de 2014, 15 de Noviembre de 2014, 19 de Noviembre de 2014, 14 de Diciembre de 2014, 20 de Enero de 2015, 20 de Marzo de 2015, 20 de Marzo de 2015, 22 de Enero de 2016, 7 de Julio de 2016, 8 de Julio de 2016 y 9 de mayo de 2017, respectivamente, expedidas por ACE fianzas Monterrey y póliza de fianza número 88243927000000000 de fecha 7 de Abril de 2015 expedida por CHUBB de México compañía Afianzadora, S. A. de C. V., para garantizar por Ruba Residencial, S. A., la correcta ejecución y conservación del 100% de las obras de urbanización que no se han ejecutado de acuerdo a los proyectos presentados del desarrollo urbano denominado Rincón Toscano, ubicado en la Delegación Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización";

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;

"Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

- I.- Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;
- II.- Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;
- III.- Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado".

"Artículo 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- I.- Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría;
- II.- Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y,
- III.- Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes".

"Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no

exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

- I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo;
- II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,
- III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. ...

“Artículo 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

CUARTO.- Que el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, establece en el “Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. Asimismo su Artículo 87.- expresa que: De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.....Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”. De igual manera el “Artículo 116.- reza: De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a

cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

QUINTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones:

- I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
- II. Que la acción autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
- IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
- V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
- VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;
- VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y
- IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo.

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI, XXXII, 154, 177 y 189 al 191 y demás relativos de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos y en los artículos 141, 142, 144, 182 y demás relativos del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103 y 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez

Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Verona Residencial”, localizada en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la reglamentación en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada “Verona Residencial” como suelo urbanizado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.4.** Dictamen **XXII-CDUOSP-45/2019** relativo a la incorporación municipal de la acción de urbanización denominada Sección Rincón Toscano del Fraccionamiento Cumbres de Juárez, localizado en la Delegación Centro de esta ciudad; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número nueve.** Solicita la regidora Myrna González Medina se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *«De igual manera les informo que este, eh, acción de urbanización denominada "Sección Toscano" es un desarrollo urbano que tiene doce años de haberse aprobado. Conforme a las leyes y reglamentos de la materia, son atribuciones del Ayuntamiento acordar la incorporación de áreas o predios donde hayan ejecutado acciones de urbanización, entendiéndose como acción de urbanización a la adecuación del suelo rústico, del suelo previamente urbanizado que lo habilite para alojar actividades de habitación, tales como fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación del predio, entre otros. Y les comento que cuenta con todas las constancias, con los dictámenes, las áreas de donación, los amojonamientos, y todas las entregas físicas. Es cuánto.»*-----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 12 de Junio de 2017, el Urbanizador Fraccionadora Arnaiz, S. A. de C. V., presentó solicitud ante la Dirección de Administración Urbana para la Entrega-Recepción de la acción de urbanización denominada Sección Rincón Toscano del fraccionamiento Cumbres de Juárez.
- 2.- Por oficio DIR-DAU-547/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado "Cumbres de Juárez, Sección Rincón Toscano", para el seguimiento correspondiente.
- 3.- Por oficio IN-CAB-1698/18 de fecha 12 de Noviembre de 2018, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-0792/2018, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.
- 5.- Con fecha 26 de Febrero de 2019, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-En el expediente técnico del trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Cumbres de Juárez, Sección Rincón Toscano", citado en los antecedentes 2 y 3 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:

- a. Ocurso de fecha 12 de Junio de 2017, signado por el C. José Raúl Navarro Pelayo, en su carácter de representante legal de Fraccionadora Arnaiz, S. A. de C. V., por el cual solicita la Entrega-Recepción del desarrollo Cumbres de Juárez Sección Toscano.
- b. Copia de las Escrituras Pública número 128,464 Volumen 3,234, de fecha 10 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria Pública número tres de esta municipalidad, documento mediante el cual la empresa Fraccionadora Arnaiz, S. A. de C. V., otorga al Sr. José Raúl Navarro Pelayo, poder general para, entre otros, actos de administración y para actos de dominio.
- c. Copia de las Escrituras Pública número 137,231 Volumen 3,622, de fecha 7 de Julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria Pública número tres de esta municipalidad, documento mediante el cual la empresa Fraccionadora Arnaiz, S. A. de C. V., otorga al Sr. José Raúl Navarro Pelayo, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.
- d. Oficio N° DIR-DAU-548/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Cumbres de Juárez, Sección "Rincón Toscano", en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de Marzo de 1994 y Relotificación de fecha 15 de Junio de 2006.
- e. Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:
 - Recibo número 2017777015691062 de fecha 12 de Junio de 2017 con certificación 158-142561, por un importe de \$5,937.00 M.N. (Cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población;
 - Recibo número 2017777015691083 de fecha 12 de Junio de 2017 con certificación 158-142562, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente

- de entrega de alumbrado público para de fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 2017777015691083 de fecha 12 de Junio de 2017 con certificación 158-142563, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de área verde para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
 - Recibo número 2017777015691085 de fecha 12 de Junio de 2017 con certificación 158-142564, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
 - Recibo número 2017777015691088 de fecha 12 de Junio de 2017 con certificación 158-142565, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
 - Recibo número 2017777015691090 de fecha 12 de Junio de 2017 con certificación 158-142566, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
 - Recibo número 2017777015691105 de fecha 12 de Junio de 2017 con certificación 158-142567, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones.
- f. Póliza de fianza número 667678 de fecha 26 de Mayo de 2006 expedida por Fianzas Monterrey, S. A., para garantizar por Fraccionadora Arnaiz, S. A. de C. V., la correcta ejecución y conservación del 100% de las obras de urbanización que no se han ejecutado de acuerdo a los proyectos presentados del desarrollo urbano denominado Rincón Toscano, ubicado en la Delegación Centro, de esta ciudad.
- g. Copia del Acuerdo de autorización del fraccionamiento Cumbres de Juárez, dictado en la residencia del Poder ejecutivo del Estado en la ciudad de Mexicali Tijuana, Baja California, a los 30 días del mes de Octubre de 1989, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de octubre del año de 1989, así como copia del acuerdo modificatorio, dictado en la residencia del Poder ejecutivo del Estado en la ciudad de Mexicali Tijuana, Baja California, al los un días del mes de Marzo de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de Marzo de 1994, en donde se establece un área de reserva no lotificada con superficie de 51,546.376 m² esta última materia del presente dictamen.
- h. Copia del acta N° 75 levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 5 de Marzo de 2004, certificada en misma fecha por el Secretario de Gobierno del XVII Ayuntamiento del Municipio de Tijuana Baja California, en la cual consta que el H. Cuerpo edilicio aprueba por unanimidad de votos del dictamen N°. XVII DUCE-OSP-66/04, por el que se autoriza de la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Cumbres de Juárez.
- i. Copia del Oficio FR-1446/06 de fecha 15 de Junio de 2006, por el cual la Dirección de Administración Urbana autorizó y certificó la relotificación del predio conocido como Área de Reserva C, identificado como lote 29 de la manzana 7 (actualmente catastrada como manzana 707) del fraccionamiento Cumbres de Juárez, ubicada en la Delegación Centro de esta ciudad, identificado con la clave catastral JU-707-029, del cual consta inscripción ante el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 5200066, Sección Civil, a nombre de Fraccionadora Arnaiz S. A. de C. V., con un superficie de 51,290.867 m², que se denominara como sección Rincón Toscano, se relotifica en 57 fracciones y 1 fracción de vialidad.

- j. Copia de las memorias Técnico-Descriptivas y del Oficio de Relotificación inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida número 5476391, de la Sección Civil, en fecha 21 de Junio de 2006, a nombre de Fraccionadora Arnaiz S. A. de C. V.
- k. Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5476391, de la sección civil , en fecha 27 de Junio de 2006, de las Memorias Descriptivas de Cumbres de Juárez Sección Rincón Toscano.
- l. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa “Fraccionadora Arnaiz” S, A, de C, V., y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 31 de Agosto de 2007, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5563007 de la Sección Civil, en fecha 09 de Noviembre de 2007, en el cual se formalización de las donaciones municipales citadas la Autorización de Relotificación citada en la fracción J de este mismo considerando, correspondiente a los siguientes bienes inmuebles: lote 001 manzana 731, con superficie de 765.555 m²., destinado para uso de área verde; lotes 009 manzana 731, con superficie de 214,946 m²., destinado para paso de servicio; lote 024 manzana 731 009 , con superficie de 1,755.946 para uso de donación municipal y la superficie de 7,346.722 m²., correspondiente al total de las vías públicas.
- m. En la Observación Décima Tercera de la Autorización de Relotificación citada en la fracción J de este mismo considerando, establece que mediante oficio N° 4210, de fecha 7 de Abril de 2006, emitido por la Oficialía Mayor del Estado, se autoriza que la superficie correspondiente a la donación de área escolar a favor del Gobierno del Estado de Baja California, resultante del Desarrollo Urbano denominado sección Rincón Toscano, del fraccionamiento Cumbres de Juárez, se contemple como parte de la donación anticipada enuncia en el Convenio celebrado entre el C. Ramón Raymundo Arnaiz Rosas y el Gobierno del Estado en fecha 23 de mayo de 2003, mediante el cual el particular entrego a favor del Estado la superficie de 22,441.98 m² para destinarse al plantel COBACH Siglo XXII, ubicado en la Delegación de San Antonio de los Buenos de esta ciudad.
- n. En el expediente de Entrega-Recepción de la Sección Rincón Toscano del fraccionamiento Cumbres de Juárez, objeto del presente dictamen, obra copia del convenio citado en la fracción que antecede.
- o. Oficio suscrito por el C. P. José Raúl Navarro Pelayo, en su carácter de representante legal de la moral Fraccionadora Arnaiz, S. A. de C. V., recibido por Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en Tijuana, en fecha 29 de Enero de 2019, mediante el cual solicita autorización para que en cumplimiento a la observación Decimo Segunda del oficio de Relotificación FR-1446/06, referenciado en el Considerando Primero fracción i) de éste instrumento, se formalice la donación del lote 29 de la manzana 731 (identificado catastralmente como manzana 707) del fraccionamiento Cumbres Sección Rincón Toscano, destinado para área verde, con una superficie de 270.396 m² identificado catastralmente bajo número JU-707-029, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tijuana bajo partida número 5476391 Sección Civil. comprometiéndose a que una vez que se acepte por parte del Gobierno del Estado de Baja California la petición contenida en el presente, en un plazo de 3 meses se estará formalizando la donación citada.
- p. Copia del oficio 000241 suscrito por el Lic. Manuel González Reyes, Delegado de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en Tijuana, por el cual expresa que “se realizará un análisis e integración del expediente ya descrito con antelación, para la recepción del inmueble que se señala en la relotificación del fraccionamiento Rincón Toscano.
- q. Oficios DIR-1677/06 y DIR-DAU-230-2017, de fechas 16 de octubre de 2006 y 6 de Junio de 2017, respectivamente, mediante los cuales la Dirección de administración Urbana, otorga Constancias de Cumplimiento de Acuerdo de las obligaciones contraídas por el desarrollador y otorga autorización para enajenar los lotes resultantes de la sección Rincón Toscano del fraccionamiento Cumbres de Juárez.
- r. Oficio OPPZT-0933 de fecha 6 de Junio de 2017, suscrita por el Ing. Luis E. Torres Inzunza, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, en el que se

hace constar que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación de la sección Rincón Toscano del fraccionamiento Cumbres de Juárez, se encuentran en operación y se han recibido a propiedad de ésta comisión para su operación, mantenimiento y para suministro de los servicios. Llevándose a cabo el trámite de entrega de recepción en su momento.

- s. Acta de Entrega-Recepción signada en fecha 20 de enero de 2006, mediante la cual la empresa Fraccionadora Arnaiz, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la obra de red de agua potable y alcantarillado sanitario del desarrollo habitacional "Rincón Toscano" quien la recibe de conformidad y se hace responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
- t. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.
- u. Oficio SPR-1065/2018 de fecha 30 de Mayo de 2013, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual otorga Opinión Técnica favorable para que se lleve a cabo la recepción de la infraestructura vial del desarrollo urbano materia del presente dictamen.
- v. Oficio DPP/1705-18 de fecha 17 de Octubre de 2018, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables de servicio, por lo emite dictamen favorable para su recepción.
- w. Oficio DPP/367/2017 de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que el desarrollador cumplió con el proyecto aprobado, se encuentra en buen estado y no hay inconveniente para la recepción de las obras de áreas verdes, alumbrado público y señalamiento vial.
- x. Copia del estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia del Desarrollo Urbano en referencia.
- y. Relación de operaciones de compra-venta del multicitado desarrollo urbano, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- z. Oficio 907/2008, de fecha 7 de Mayo de 2008, suscrito por la el Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento "Rincón Toscano", se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.
- aa. Copia de Acta de Entrega-Recepción emitida por oficio DIR-DAU-549-2018 de fecha 07 de Noviembre del 2018, firmada por la Directora de Administración Urbana, Subdirector de Control Urbano, Directora de Catastro Municipal, Jefe Departamento de Cartografía, Jefe del Departamento de Urbanización y la persona Encargada de la entrega del fraccionamiento, quienes hacen constar que el día 16 de Abril del 2008, se hizo acto de presencia por parte del Urbanizador, así como por parte del personal de la Dirección de Catastro Municipal, Topógrafo de Catastro, Auxiliar de Topógrafo de Catastro, de la Dirección de Administración Urbana y del Departamento de Urbanización de la Subdirección de Control Urbano, con la finalidad de la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Cumbres de Juárez, Sección Rincón Toscano" en la que se determina que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento.
- bb. Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono general 1/11; Topografía Natural 2/11; Manzanas 3/11; Lotificación 4/11; Usos de Suelo 5/11; Topografía de Proyecto 6/11; Rasantes y Terracerías 7/11; Puntos Geométricos 8/11; Señalamientos viales 9/11; Irrigación áreas verdes 10/11 y Áreas verdes 11/11. Copia de autorización del proyecto, pluvial Curvas y rasantes 1/4; Áreas y escurrimientos 2/4; Infraestructura pluvial 3/4 y infraestructura pluvial 4/4. Copia de Autorización del proyecto de energía eléctrica, Plano de Media Tensión 1/4; Plano de baja tensión 2/4; Plano de Obra civil 3/4 y Plano alumbrado público 5/5, así como copia de autorización del proyecto de agua potable y

alcantarillado sanitario, Red de agua potable 1/2; detalles constructivos de agua potable 2/2; Red de alcantarillado sanitario 1/2 y detalles constructivos de alcantarillado sanitario.

SEXTO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“ARTÍCULO 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Acción de Urbanización: La adecuación física, total o progresiva que habilite al suelo rústico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios;

XXI. Suelo urbanizado: Todo aquel terreno que ha recibido la acción de urbanización y que es susceptible de ser incorporado o reincorporado al municipio;...”

“ARTICULO 10.- Son atribuciones del Ejecutivo Estatal:

XII. Revisar y publicar los Acuerdos de autorización para realizar acciones de urbanización expedidos por los **Ayuntamientos**, o por el propio Estado, así como ordenar su registro y autorizar la enajenación de los lotes resultantes;

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;

“ARTICULO 147.- **Para los efectos de esta Ley se entiende por Acción de Urbanización**, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como: I. El fraccionamiento, subdivisión, fusión y **relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos...**”.

“ARTICULO 152.- Las acciones de urbanización que se pretendan realizar en las áreas urbanas o de reserva territorial, solo podrán autorizarse cuando esté prevista su incorporación o reincorporación municipal”.

“ARTICULO 153.- La incorporación urbana a que se refiere esta Ley, es el procedimiento que permite declarar como suelo urbanizado a los predios rústicos o a los predios intraurbanos no incorporados, para darles las funciones asignadas en su respectivo Plan y Programa de Desarrollo Urbano, conforme a las declaratorias de usos y destinos correspondientes...”.

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de

urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

SÉPTIMO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

OCTAVO.- El artículo 141 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, establece que “El acuerdo de incorporación o de reincorporación municipal conlleva la obligación de la autoridad de:

- I. Recibir las obras de urbanización e instalaciones, para alojar elementos de los servicios públicos tales como: vialidades, servidumbres de paso, áreas verdes, parques y jardines, alumbrado público, señalamiento vial, infraestructura pluvial; y equipamiento y mobiliario urbano; una vez que se cumpla lo estipulado en la autorización respectiva;
- II. Prestar los servicios públicos municipales, y
- III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

El artículo 143 del mismo ordenamiento legal dicta que, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones:

- I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
- II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
- IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
- V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
- VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de

urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;

VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y

IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas,...

PRIMERO.-Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 6 fracciones I y XXI, 10 fracción XXII, 11 fracciones XXXI y XXXII, 147, 152 al 154 y 189 al 91 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87 y 116, del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en los artículos 141 y 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal de la acción de urbanización denominada sección “Rincón Toscano” del fraccionamiento Cumbres de Juárez, localizada en la Delegación Centro, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada sección “Rincón Toscano” del fraccionamiento Cumbres de Juárez, como suelo urbanizado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.5. Dictamen XXII-CDUOSP-49/2019** relativo a la autorización del uso y explotación de la vía pública para el paso de un puente peatonal sobre boulevard Manuel J. Clouthier, para conectar los predios catastrados bajo las claves AI-000-004 y AI-000-064 del Fraccionamiento El Lago, Delegación Cerro Colorado, de esta Ciudad; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número diez**. Solicita la regidora Myrna González Medina se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *«Y quiero comentarles que este dictamen que hoy se somete a su consideración es concerniente a la solicitud que presenta el Instituto Educativo del Noroeste CETYS Universidad, Campus Tijuana, de autorizar el uso y explotación de la vía pública para el paso de un puente peatonal, con pretendida ubicación sobre el bulevar Manuel J. Clouthier, con la finalidad de conectar dos lotes, mismos que son de su propiedad. El puente se desplantará sobre zapatas aisladas, que partirá del lote sesenta y cuatro y se empotrá sobre el lote cero cero cuatro, esto sin hacer uso de la vía pública terrestre para realizar cualquier tipo de desplante. En lo peatonal servirá de conexión entere el edificio de estacionamiento multinivel y el campus universitario atravesando el bulevar Manuel J. Clouthier. Se pretende dar solución de comunicación física y de movimiento de personas entre ambos predios, salvaguardar la integridad de los alumnos que asisten al centro educativo, así como disminuir la congestión vial que resulta del cruce peatonal por los mismos alumnos, y el paso de vehículos particulares, camiones de carga, transporte de personal de pasajeros sobre el este de la ciudad. Será para uso exclusivo del alumnado y personal del Instituto Educativo del Noroeste, A.C. El costo íntegro del proyecto de su construcción, operación y mantenimiento será solventado por el instituto educativo del noroeste CETYS Universidad, Campus Tijuana. Bajo ninguna circunstancia tendrán uso para publicidad alguna por parte del particular. En el proyecto de dictamen se considera, entre otros temas, que cuenta con el anteproyecto, eh, favo... el visto bueno de la DOIUM, con dictamen de congruencia. Se informa que el proyecto no se contrapone con los planes y programas estatales que acredita la propiedad tanto de los predios*

particulares como de la vialidad. La concesión se propone sea por el término de quince años. El Ayuntamiento se reserva el derecho para uso y la parte... de la parte exterior del puente, sólo en lo que respecta a la parte que se localiza sobre la vía pública. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: «Muchas gracias. Así como también leí este punto de este dictamen, que viene muy completo, y sé que la regidora hace un estudio minucioso de todos estos puntos, y más de obras y servicios. Lo único, en dado caso, y traté de buscar en Internet, no venía el plano donde iba a cruzar el puente. En dado caso, si a la próxima... pensé que lo iban a presentar como normalmente a veces presenta a veces, eh, fotos o diagramas. Entonces, no, no viene. No, no viene, ni siquiera viene en la página de Internet. Entonces, a la otra nada más, por favor, si... para ver dónde pasa, ¿no? en dado caso. Es cuánto, muchas gracias.»-----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: «Con su venia. Yo, para felicitar a... a José Luis Padilla y a todo el patronato de CETYS Universidad, porque precisamente este tipo de acciones en donde la comunidad organizada, las instituciones y los fondos que tienen ellos como institución privada, una institución de renombre nacional e internacional, una universidad y una preparatoria de las más prestigiadas en todo el mundo y en el noroeste del país, junto con el Gobierno municipal el día de hoy van a poder hacer ellos posible que se tenga un puente peatonal para la seguridad de los maestros y de los alumnos de esa institución y que puedan tener esa seguridad de que están cruzando de un punto a otro, que es prácticamente el cruce del bulevar Clouthier hacia el CETYS, hacia lo que todos conocemos como CETYS. Los que han estado en esa escuela tomando alguna curso (sic), diplomado, maestría o... o la preparatoria, o la universidad, saben del problema que se genera ahí en el tráfico. Los que somos vecinos de la zona también sabemos lo que es el tráfico de la gente que va al CETYS, ¿no? Y creo que vamos a poder con esto, también, ayudar a la movilidad, porque con este puente vamos a generar no nada más que los que van al CETYS puedan cruzar rápido y seguro, sino que también todas las personas que de alguna u otra manera trasladan de la zona del Guaycura, Ampliación Guaycura, eh, la parte de Pórticos que está, Pórticos del Lago que está en esa zona, los alumnos de la secundaria que está también ahí, la primaria y preescolar, van a poder cruzar de una manera segura a la zona del Lago. Y a las empresas que trabajan, muchos de ellos que trabajan en las empresas que están en la zona del parque industrial El Lago. Así que felicidades al patronato, desde aquí le mandamos un agradecimiento por colaborar con Tijuana, y estamos también, felicitando a

la regidora que... que rápidamente agarró esta gestión y la pudo solucionar en beneficio de todos los tijuanaenses. Muchas gracias.» -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias. De igual manera me sumo a... a la felicitación al patronato del CETYS, a mi compañera regidora Myrna. Algunos que tuvimos la oportunidad de estudiar ahí con beca o sin ella, sabemos el martirio que era intentar llegar a la hora, e inclusive arriesgando la vida, ¿no? Entonces, me parece que este es una oportunidad, como lo comentamos, sobre todo de garantizar la seguridad de los estudiantes, y sobre todo porque no son pocos, ¿no? son bastantes que hoy podrán llegar seguramente a tiempo a sus clases, y sobre todo de manera segura. Es cuánto.» -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

I.- En fecha 15 de Noviembre de 2018, la Comisión de Desarrollo urbano Obras y Servicios Públicos, recibió ocurso suscrito por la C. Alejandra Gabriela Guerrero Amaro, en calidad de representante de la empresa Instituto Educativo del Noroeste, A. C. por medio del cual expone que:

- a) Cetys Universidad Campus Tijuana, es una institución sin fines de lucro auspiciada por el Instituto Educativo del Noroeste, A. C., y de acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo y Crecimiento que se tiene por parte de éste, se vio en la necesidad de adquirir y reubicar el estacionamiento en un predio ubicado frente al campus cruzando el boulevard Clouthier (clave catastral AI-000-064), donde su solución de comunicación física y de movimiento de personas entre ambos predios es un puente peatonal interno de comunicación que cruce dicho boulevard.
- b) Que la construcción del puente peatonal para conectar los inmuebles propiedad del Instituto, el cual se ubicará sobre el boulevard Manuel J. Clouthier, en particular en los lotes AI-000-064 y AI-000-004. Este se desplantará sobre zapatas aisladas, que partirá del inmueble marcado como lote AI-000-004 y se empotrará sobre el inmueble marcado como lote AI-00-004, esto sin hacer uso de la vía pública terrestre para realizar cualquier tipo de desplante.
- c) Que el proyecto en mención no tiene fines lucrativos, ni ningún nexo político o religioso, solo persigue un interés de beneficio social para nuestra comunidad estudiantil, **el consto total de la construcción será solventado por el IENAC**, las fachadas del puente tendrán el distintiva CETYS y bajo ninguna circunstancia tendrán uso para publicidad alguna por parte del particular, solo el H. Ayuntamiento podrá disponer de ellas a su discreción
- d) Por lo que solicita apoyo para que el H. Cabildo del ayuntamiento de Tijuana autorice e la ocupación del espacio aéreo sobre Boulevard Manuel J. Clouthier para la construcción y posterior uso, administración, mantenimiento y operación del puente peatonal.

II.- Por oficio de fecha 27 de febrero de 2019 suscrito por la C. Alejandra Gabriela Guerrero Amaro, en calidad de representante de la empresa Instituto Educativo del Noroeste, A. C., solicita a Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se realice la integración del expediente técnico y se turne al H. Cabildo con el objetivo de obtener la autorización para la construcción del puente peatonal descrito en el proemio del presente instrumento.

III.- Que conforme a lo descrito en la documentación presentada, la petición consiste en la realización de un puente peatonal sobre la Bulevar Manuel J. Clouthier, que inicie y termine dentro de los predios con claves catastrales AI-000-064 e AI-000-004, propiedad de la moral Instituto Educativo del Noroeste, A.C. auspiciante de Cetys Universidad Campus Tijuana, con el fin de salvaguardar la integridad de los alumnos que asisten al centro educativo así como disminuir la congestión vial que resulta del cruce peatonal por alumnos y el paso de vehículos particulares,

camiones de carga, transporte de personal, y de pasajeros, sobre el bulevar Manuel J. Clouthier. El puente peatonal servirá de conexión entre el edificio de estacionamiento multinivel y el campus universitario, atravesando el Bulevar Manuel J. Clouthier.

IV.- Que dentro expediente turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, obra copia de oficio BI/0141/2019 emitido por la Lic. María de los Ángeles Olague Contreras, Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual remite expediente integrado al Secretaria de Gobierno Municipal.

V.- Por oficio IN-CAB-0169/19 de fecha primero de marzo de 2019 la Secretaría de Gobierno Municipal, turna el expediente respectivo bajo el número XXII-836/2019 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

VI.- Que el día 5 de marzo de 2019 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante la documentación que obra en copias dentro del expediente técnico se pudo constatar lo siguiente:

- a) **DE LA SOLICITUD:** las descritas en los antecedentes I y II de éste dictamen
- b) **DE LA MORAL:** El Instituto Educativo del Noroeste, A.C. acredito ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según instrumento notarial número 5,648 del volumen 68 de fecha 17 de febrero de 1961 pasado ante de fe del Notario Público número 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida numero 150 foja 372 del Tomo I de Sociedades y Asociaciones Civiles.
- c) **DE LA REPRESENTACIÓN:** La C. Alejandra Gabriela Guerrero Amaro acredito su personalidad mediante instrumento notarial número 34,403 del volumen 648 pasado ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, notario interino de la Notaría Número 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito bajo partida 52940149 sección civil de fecha 12 de junio del 2004 del Registro Público de la Propiedad y Comercio en la ciudad de Mexicali, Baja California, y su identidad queda acreditada mediante credencial emitida por el Instituto Federal Electoral con número 1205055500378 y con vigencia hasta el año 2019.

SEGUNDO.- DE LA VIA PUBLICA: Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de las vialidades del fraccionamiento El Lago, mediante el Decreto No. 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de enero del año 2003, se establece que:

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de... Tijuana,..., donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992.

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de... Tijuana,..., las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior.

Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio público para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio público de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada.

Cuarto...

Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.”

TERCERO.- DE LOS INMUEBLES: La moral solicitante acredita la propiedad de los bienes inmuebles identificados con claves AI-000-004 y AI-000-064 sobre los cuales se desplantará el puente peatonal, con la siguiente documentación:

- a) Copia de la Contrato de Donación respecto de inmueble con clave AI-000-004 con una superficie de 103,824.69 m² contenido en escritura pública número 34,640 del volumen 480 de fecha 27 de noviembre de 1979, pasado ante la de fe del Notario Público número 3 de la ciudad de Tijuana, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo partida 5017616 sección Civil de fecha 24 de noviembre de 1994.
- b) Copia de oficio SD-0301/02 que contiene certificación realizado por el Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana, en la que constar que la fracción de terreno del fraccionamiento El Lago de la Delegación de La Presa de esta ciudad, que actualmente se identifica con las claves catastrales AI-000-004, AI-000-064 y AI-000-004 la cual se encuentra inscrita bajo la partida número 517616 de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y Comercio a nombre de Instituto Educativo del Noroeste, A.C. con superficie de 103,824.69 m² se subdivide en tres fracciones, Fracción "A" con superficie de 88,266.726 m², fracción "B" con superficie de 4,475.687 m² y fracción "C" con superficie de 369.600 m²., haciendo la anotación que el predio en referencia fue afectado con una superficie de 10,712.677 m² por vialidades.
- c) Memorias Técnico Descriptivas del inmueble con clave catastral AI-004-004 que contiene la subdivisión indicada en el inciso anterior.
- d) Certificado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 16 de mayo del 2002, que contiene inscripción de oficios SD-0300/02 y SD-03001/02.

CUARTO.- OTRA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE: Dentro del archivo técnico se encontraron copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio SPR-0106-2019 fechado el 29 de enero del 2019 emitido por el Arq. Víctor Manuel Valenzuela Olivas, en su carácter de Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la Dirección a su cargo no tiene inconveniente alguno en la ejecución de los trabajos descritos en proyecto mencionado, siempre y cuando sean respetadas todas las indicaciones y recomendaciones siguientes:
 1. Proyecto arquitectónico firmado por el Ing. José Antonio Gutiérrez Zamudio, con número de perito municipal 68, que deberá ejecutarse sin restricción y/o modificación alguna de acuerdo a lo establecido en los planos sellados por esta dependencia 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5; esto, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias de Proyecto Arquitectónico de la Ley de Edificaciones del Estado, en materia de libre acceso para personas con discapacidad.
 2. Proyecto estructural, validado y firmado por el Ing. Jose Antonio Gutierrez con número de perito municipal vigente 068, deberá ejecutarse y respetarse fielmente de acuerdo a lo establecido en planos ejecutivos PC-500 al PC-S13, los cuales establecen el criterio, dimensiones y especificaciones constructivas de cada elemento que compone la estructura en cuestión; esto en base a lo que dictan las Normas Técnicas Complementarias del Estado de Baja California 2017, relacionadas con criterio y acciones de diseño estructural, diseño sísmico, diseño y construcción de cimentaciones, diseño por viento, diseño y construcción de estructuras de aceros y, diseño y construcción de estructuras de concreto, y demás aplicables.
 3. Respetar las recomendaciones indicadas en Reporte de Suelos, elaborado por GEO Servicios y avalado por el Ing. Marco Antonio Berumen Rodríguez.
 4. Coordinarse con las diferentes dependencias y/o compañías de servicios (aéreos y subterráneos), para establecer los procesos constructivos, características y acciones necesarias a implementarse previa a la edificación del puente peatonal en cuestión, así como su validación correspondiente.
 5. Las demoliciones ocasionadas y/o daños a banquetas, guarniciones, carpeta de rodamiento (asfalto, concreto, etc.), señalamiento horizontal, vertical, y cualquier otro tipo de elemento físico existente, deberá de restituirse por completo y deberá de ser sufragado en su totalidad por la dependencia responsable de los trabajos.
- b) Oficio 000566 de fecha 20 de febrero del 2019, emitido por el Ing, Arq. Carlos López Rodríguez, Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico que indica que la acción de urbanización del proyecto denominado "Puente Peatonal-Cetys Universidad Tijuana" sobre el Blv. Manuel J. Clouthier, que

conectará con predios identificados con las claves catastrales AI-000-064 y AI-000-004, ambos localizado en la colonia El Lago, Delegación Cerro Colorado del Municipio de Tijuana, B.C.; determinando que es CONGRUENTE con la Planeación Estatal siendo necesario para su autorización definitiva que cuente con las factibilidades del Ayuntamiento de Tijuana correspondientes y cumplir con todo lo que establezca la normatividad federal, estatal y municipal aplicables.

- c) Acta de deslinde emitido por la Dirección de Catastro del predio con clave ID-000-064 de fecha 30 de Agosto de 2018.
- d) Cartograma certificado expedido por la Dirección de Catastro respecto del inmueble con clave AI-000-004 de fecha 23 de Agosto de 2018.
- e) Calendario de obra.
- f) Catálogo de concepto y resumen por partidas del puente peatonal solicitado del cual se desprende que para la construcción del mismo el Instituto Educativo del Noroeste A.C. deberá realizar una inversión de \$5,555,850.86 pesos (Cinco millones, quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 86/100 moneda nacional).
- g) Memoria de calculo estructural del proyecto.
- h) Planos del proyecto emitido por el perito Antonio Gutierrez, quien indica cuenta con cedula federal 326845, cedula estatal 1865/76 y perito DAU 68.

QUINTO.- Que el desarrollo urbano El Lago, fue aprobado mediante Acuerdo de fecha 12 de julio de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 20 de julio de 1977.

SEXTO.- Que los Artículos 115, fracción III Inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, Apartado B, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios que los municipios tendrán a su cargo, entre ellos las calles.

SEPTIMO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que el artículo 82, Apartado A, fracciones VI, VIII, IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las atribuciones de; resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales; regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales; así como las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento.

NOVENO.- Que bajo esa premisa se aprueba y publica la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que el Municipio como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.

El Municipio atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, tiene plena capacidad jurídica para celebrar contratos, obligarse, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las Leyes.

El artículo 13 de la multicitada Ley, señala que "El Patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el

Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”, y el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos... II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio,... IV.-...o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate; y V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 11 fracción XXXIV, establece que son atribuciones del Ayuntamiento, “solicitar a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas el dictamen técnico de congruencia correspondiente a los permisos y licencias de uso del suelo y edificaciones, que por sus características o impacto en el ambiente o en la estructura urbana, se consideren de importancia estatal o se ubiquen fuera de los perímetros de los centros de población en los términos de esta Ley y no estén previstos en los diferentes Planes o Programas del Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias correspondientes y demás disposiciones relativas”, y en el artículo 150 indica que el otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización es competencia de los ayuntamientos, salvo las condiciones y excepciones siguientes: I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, deberá extender un dictamen técnico de congruencia a solicitud de los ayuntamientos, previo a cualquier expedición de autorización cuando se trate de acciones de urbanización de alcance estatal tales como todo tipo de infraestructura que no haya sido considerada dentro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y de Centros de Población, como son: 1. Puentes vehiculares y peatonales sobre vialidades primarias intraurbanas mayores de 25 metros de ancho a parámetros o vialidades interurbanas;...”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en concordancia con lo que establece los artículos 11 y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento, y que para la explotación o afectación de un bien propiedad municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar la autorización correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.

DÉCIMO TERCERO.- Que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, así como proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 24 de marzo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California, el día 7 de Abril de 2017, Tomo CXXIV, Sección IV, señala en su Eje 3 denominado Ciudad Segura, y su Objetivo 3.5. Alcanzar la seguridad ciudadana, gestión del riesgo y resiliencia ante las amenazas naturales. Determinando como Estrategia 3.5.2. Línea de acción 3.5.2.3. Promover la prevención del riesgo de accidentes con la consolidación de una cultura vial, mejorando la movilidad urbana vehicular y peatonal. Asimismo dentro del citado Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 se identificó que “...En la etapa final de la formación educativa considerada el nivel de educación superior, el alumno define su perfil y el área donde se desempeñaran como profesional. En el Ciclo escolar 2016-2017 se registraros 54,925 alumnos,

90% de los cuales se establecieron en la modalidad de licencia universitaria. Este subsistema cuenta con rezagos de cobertura y dotación de servicios, falta de atención que en parte es cubierta por instituciones privadas, proporcionado espacios y oportunidad a los jóvenes de concretizar y culminar su formación profesional. Por lo anterior, se requiere seguir fortaleciendo la infraestructura, mecanismos educativos y apoyos de diversa índole...” Por otra parte dentro del Eje de Ciudad Competitiva, reconoce a la Licenciatura de Inteligencia de Negocios e Innovación y la Maestría en Ingeniería e Innovación de CETYS Universidad Campus Tijuana como parte de un sistema proactivo que impulsa la búsqueda constante de nuevos procesos y estructuras.

DÉCIMO QUINTO.- Para el otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá obligarse, entre otras condicionantes y requisitos, a los siguientes:

a) El puente peatonal en referencia será para uso de única y exclusivamente alumnado y personal del Instituto Educativo del Noroeste, A.C.

b) Que el costo integró del proyecto, su construcción, operación y mantenimiento será solventado por el Instituto Educativo del Noroeste, A.C.

c) La construcción del puente peatonal deberá obtener las licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes, demás documentos y pago de contribuciones conforme a las leyes estatales y reglamentos municipales aplicables.

d) El concesionario garantizará que el acceso y tránsito de vehículos y peatones en su superficie terrestre al que se encuentra ligado el espacio aéreo del Bulevar Manuel J. Clouthier del Fraccionamiento El Lago de esta ciudad, sea libre y seguro. Evitando cualquier acción que pudiese poner en peligro tanto a los usuarios del puente peatonal, como a los usuarios del Bulevar Manuel J. Clouthier y sus aceras, con los que comparte el área de superficie.

e) El concesionario, no podrá colocar ningún tipo de publicidad sobre el puente peatonal. Será el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el único facultado para el uso y explotación con fines publicitarios de la parte exterior del puente peatonal, solo en lo que respecta a la parte que se localiza sobre la vía pública, debiendo el concesionario dar las facilidades al Ayuntamiento para el ejercicio de este derecho.

f) Cuando la Federación, Estado o el Municipio de Tijuana, en forma conjunta o separada requieran la utilización del espacio aéreo concesionado para la realización de obra de infraestructura, modernización o de proyecto de cualquier índole, en el que el puente represente un obstáculo para su desarrollo, y que le sea notificado por escrito al concesionario Instituto Educativo del Noroeste, A.C., se tendrá por terminada la autorización y/o concesión otorgada por el Ayuntamiento en el presente dictamen, y el concesionario tendrá un plazo de 90 días para la remoción y/o demolición del puente peatonal y su contenido, sin que tengan derecho a retribución, y/o pago y/o indemnización alguna, por ningún concepto. De no cumplir con esta obligación, el Ayuntamiento, Estado o Federación podrá(n) ejecutar la obra y/o proyecto y consecuentemente realizar la demolición del puente a costa y cobro de la empresa Instituto Educativo del Noroeste, A.C. Lo anterior, sin necesidad de determinación judicial alguna, independientemente de otras sanciones aplicables al concesionario por su incumplimiento.

g) Los derechos o beneficios derivadas de la concesión, serán personalísimos, por lo que no es susceptible de cesión, traspaso, venta, renta o transferencia de ningún tipo y bajo ningún título sea total o parcialmente.

h) La concesión no implicara transferencia de dominio del bien de uso público, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo y solo podrá utilizarse como puente peatonal, no pudiéndose realizar ninguna otra actividad dentro, sobre o debajo del mismo.

i) El término de la concesión será de 15 años, prorrogable conforme el procedimiento establecido en los artículos 16, 17 y 17 bis del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, y demás aplicables.

j) El concesionario se obligará a dar a las autoridades municipales, estatales o federales que se lo requieran, el acceso al puente y accesorios, en general dar las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

k) Al término de la vigencia de esta concesión, el concesionario estará obligado, a demoler y remover completamente el puente peatonal y su contenido por su cuenta y costo, para lo cual el Ayuntamiento le concederá un plazo de 20 días hábiles para demoler y remover el mismo, habiendo culminado el plazo señalado, el Ayuntamiento podrá realizar la remoción y demolición de

los puentes, a costo y cuenta de la moral Instituto Educativo del Noroeste, A.C., sin perjuicio de otros derechos que asistan al Ayuntamiento.

l) Si por cualquier causa el Ayuntamiento tuviese que proceder con la remoción y/o demolición y en su caso almacenamiento del puente peatonal y su contenido el concesionario Instituto Educativo del Noroeste, A.C. se obligará a pagar en forma incondicional una pena pecuniaria por el importe equivalente al 50% del costo generado por dicha remoción y/o demolición, y en su caso almacenamiento de maquinaria.

m) Esta autorización queda supeditada a que Instituto Educativo del Noroeste, A.C. cumpla con los requisitos y condicionantes indicados por las autoridades los dictámenes y oficios indicados en el presente.

Lo anterior atento a los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b), fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77, 81 fracción III incisos a) y b), 82 apartado A fracciones VI, VIII, IX y Apartado B fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 11 fracciones XXIV y XXXIV, 12 fracción VII y 150 fracción 1 inciso I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 fracción IV, 5 fracción IV, 6, 9, 13 y 15 fracciones II, IV y V de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 17, 18 y 60 fracción IV de Ley de Edificaciones del Estado de Baja California; 3, 4, 11 párrafo segundo, 17 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, Decreto No. 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de enero del año 2003; el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 y demás relativos aplicables.

Que en los términos de los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza a la moral Instituto Educativo del Noroeste, A.C., el uso y explotación de la vía pública aérea para llevar a cabo la acción de urbanización de un puente peatonal, sobre la bulevar Manuel J. Clouthier, para conectar los predios de su propiedad catastrados bajo las claves AI-000-004 e AI-000-064 del fraccionamiento El Lago, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para la suscripción y formalización del contrato de concesión o instrumento jurídico correspondiente, respecto del uso de la vía pública aérea para llevar a cabo la acción de urbanización descrita en el punto de acuerdo PRIMERO, documento que deberá elaborarse en los términos del presente dictamen y en forma enunciativa mas no limitativa lo establecido en el considerando DÉCIMO QUINTO de este instrumento, con facultad de

establecer las condiciones, términos, limitantes y especificaciones necesarias para cuidar los intereses del municipio y nuestros ciudadanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 28 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de concesión o instrumento jurídico correspondiente en los términos del presente acuerdo, así como incluir el cobro correspondiente, con apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el conocimiento de los vecinos.

TERCERO.- Notifíquese a la Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorería, Oficialía Mayor, todas del ámbito municipal, y a la parte interesada, de la presente resolución para el seguimiento correspondiente.

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *«Bien, muchas gracias, regidores. Les agradezco la... el trámite a la regidora Myrna González, haberlo hecho adelante. Debo de comentarles que cuando - no viene en el punto de acuerdo, por técnica jurídica - pero el CETYS patronato, a través de José Luis Padilla "el Che", se han comprometido a no nada más hacer el puente y que luzca, sea digno de Tijuana, sino en la parte inmediata, viniendo del Cucapah hacia... hacia... hacia abajo, hacia el Murua, hay un puente peatonal ahí, en ese puente peatonal ellos se van a encargar de, vamos a decirlo así, a "hermosarlo" en cuanto a que los jóvenes que habitan en la parte de atrás del fraccionamiento puedan transitar ahí, van a iluminar, van a jardinearlos y poner una malla de seguridad para que ellos puedan transitar de una manera. Desafortunadamente, hay algunos vecinos que ahí lo usan como tiradero de basura, lo hemos estado limpiando una y otra vez, y bueno, creemos que con este compromiso que CETYS ha expresado a través de José Luis Padilla vamos a solucionar la problemática, inclusive de esa misma zona. Yo les agradezco. Regidora, muchas gracias.»*-----

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.6**. Dictamen **XXII-HDA-228/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos y modificación de indicadores a la apertura programática para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número once**. Solicita la regidora Elvia Rangel García se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«En este dictamen se está proponiendo lo que es la modificación de indicadores de la Secretaría de Movilidad y... eh, Urbana Sustentable; y también en la Delegación del Centro se está solicitando una ampliación presupuestal, recursos obtenidos mediante el punto de acuerdo tres punto*

cuatro de la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a destinar el cinco por ciento de lo recaudado por concepto de estacionómetros para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por el Ayuntamiento, para la rehabilitación y limpieza y atención de la zona centro, lo que corresponde el primer cuadro del andador turístico del municipio de Tijuana. Y vienen los rubros en la cédula, donde se va a invertir este recurso. Así como la Delegación de Otay Centenario nos solicita una ampliación y disminución por un millón... un millón sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve punto noventa y siete (sic) pesos, en lo cual ellos están reorientando su recurso para poder dar continuidad a su programa operativo anual. Es cuánto.» -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: «Gracias, alcalde. Eh, nada más para complementar y resaltar en cuanto a la ampliación presupuestal delegal... de la Delegación de la Zona Centro, efectivamente, con esto se terminará de equipar a la delegación, pero sobre todo va a fortalecer y va a garantizar la rehabilitación y el mantenimiento del andador turístico y el primer cuadro, que es lo que queremos para este año que... que, para los que no se recuerdan, este año la ciudad de Tijuana cumple ciento treinta años, y yo creo que ya se merece un andador turístico digno, alegre, limpio, bonito, rehabilitado, como lo estamos dejando y también un primer cuadro. Por lo cual me congratulo y agradezco que el... ¿qué día fue? ¿fue en febrero de dos mil diecisiete? se haya aprobado esto. Y sí es de gran relevancia porque, para los que no saben, la Delegación del Centro siempre ha dependido del equipamiento de aquí de la central de palacio municipal, y por primera vez, pues, va a tener su lava-lava a vapor, eh, su caldera, su, eh, su pick-up y todo el equipamiento que necesita para poderle estar dándole mantenimiento a lo que es el puente, el Puente México, el puente peatonal, el andador turístico y el primer cuadro. ¡Enhorabuena!» -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: «Gracias. Eh, nada más pregunta a la regidora, como presidenta de la Comisión de Hacienda: del ejercicio dos mil diecisiete, eh, a ver si me explica ese detalle, porque ya se aprobó en el dos mil dieciocho lo que se movió y se presupuestó en el dos mil dieciocho, dos mil diecisiete, y se hizo todas las modificaciones, se mandó al Congreso del estado para que se aprobara. ¿Este dinero desde dos mil diecisiete está guardado?» -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Este... aquí en este sería el remanente que existe en la... en la cuenta de... de... con respecto a es... con respecto a los estacionómetros.» -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: «Sí, vuelvo a lo mismo, ¿es de dos mil diecisiete y apenas los estamos utilizando?» -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Sí, así es.» -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: «Hay una parte... perdón. Hay una parte que ya se utilizó que fue con lo que se compró la máquina lava-lava. Fue del... más bien es del dos mil dieciocho, lo que no... lo que no se había utilizado, porque se tenía que hacer precisamente el presupuesto del equipamiento que hacía falta, ¿no? Este... éste creo que no viene anexo, pero por ahí se los hago llegar. Este... que es lo que trabajó la Delegación para poder tener el equipamiento. No se le había dado el dinero porque también como ahí implicaba la compra de un vehículo que es la que va a cargar la caldera, que es la que alimenta a la lavadora de vapor... ¿cómo? Jajajaja. A presión, sí. No se había utilizado el dinero. Es cuánto.» -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Es dos mil diecisiete porque puedes tenerlo en la cuenta de banco aunque hayas... lo hayas recaudado o se haya registrado en dos mil diecisiete, y utilizarlo y guardarlo para lo que tú requieres. En este caso sería para el equipamiento que ellos están requiriendo.» -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que los días 15, 20 y 21 de febrero del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios **T-221/2019, T-325/2019 y T-341/2019** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a las solicitudes de Movimientos Presupuestales de Egresos y Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de ponerla a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/0050/2019, IN-CAB/0096/2019 e IN-CAB/0112/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-830/2019, XXII-832/2019 y XXII-833/2019** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 04 de marzo del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, la Modificación de Indicadores a la Apertura Programática para el presente Ejercicio Fiscal 2019, en el Proyecto 2 – Movilidad Urbana Sustentable, correspondiente a la cédula MI-1111-01-03, con el objeto de ajustar las unidades de medida del componente P1C3, así como de las actividades P1C1A1, P1C2A1 Y P1C3A1, para hacerlas más específicas y concretas debido a que el sistema impide la captura de más de cuarenta caracteres. De igual manera, se considera procedente aprobar a la Delegación Municipal Centro, la Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$911,894.62, correspondiente a la cédula A-1243-01-02, observable en las partidas 54101 Vehículos y equipo terrestre, 25601 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, 54201 Carrocerías y remolques, 56201 Maquinaria y equipo industrial, 56601 Equipo de generación eléctrica y 56701 Herramientas y máquina-herramientas, derivado del punto de acuerdo 3.4 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de febrero de 2017, relativo a destinar el 5% de lo recaudado por concepto de Estacionómetros para el ejercicio 2017 por este H. Ayuntamiento, para la rehabilitación, limpieza y atención de la zona centro en lo que comprende el primer cuadro y andador turístico del Municipio de Tijuana, B.C. Dicho recurso es remanente de lo recaudado durante el 2do semestre del ejercicio 2017. Finalmente, consideran procedente aprobar a la Delegación Municipal Otay Centenario, la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$1'064,259.97, correspondiente a las cédulas D-12410-01-02 y A-12410-01-03 respectivamente, con el objeto de reorientar el recurso de las partidas 31101 Servicio de Energía Eléctrica, 31301 Servicios de Agua Potable, 31401 Servicio Telefónico tradicional y 31701 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información, hacia las partidas 24601 Material eléctrico y 32601 Arrendamiento de maquinaria y herramientas, mismo que es necesario para la óptima funcionalidad en las operaciones propias de obras públicas, donde se requiere de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado público y el alquiler de maquinaria y herramienta para su uso en el mantenimiento de vialidades, banquetas, alcantarillados, sistema de canalización, conducciones de aguas pluviales de calles; tendiente a la integración y mejoramiento urbano y obra pública de la demarcación en comento y con ello brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto**

presentado; los regidores Luis Torres Santillán y Roberto José Quijano Sosa **se abstuvieron de emitir su voto** en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1'976,154.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **A-1243-01-02 y A-12410-01-03** respectivamente, y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1'064,259.97 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, correspondiente a la cédula **D-12410-01-02**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$7,720'703,803.18 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 18/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificación de Indicadores al **Proyecto 2 – Movilidad Urbana Sustentable**, correspondiente a la cédula **MI-1111-01-03**, para el presente Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.7. Dictamen XXII-HDA-229/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número doce**. Solicita la regidora Elvia Rangel García se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo del dictamen, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«En este dictamen corresponde a Oficialía Mayor esta ampliación de partidas del capítulo de servicios personales por ajustes de presupuesto al devengado del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, para efectos de presentación de la cuenta pública; y se hace esta disminución por la misma cantidad en la partida de compensaciones, ya que derivado de la ampliación requerida por un concepto de los ajustes devengados para el cierre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho de... y poder presentar la cuenta pública. Eso es lo que tiene este dictamen.»* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que el día 22 de febrero del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió el oficio **T-445/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a las solicitudes de Movimientos Presupuestales de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerla a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/00129/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el

expediente **XXII-835/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 04 de marzo del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, la Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$5'086,865.47, correspondiente a las cédulas A-152-04-132 y D-152-07-116 respectivamente, movimiento que es derivado de ajustes al presupuesto devengado al cierre del ejercicio fiscal en comento, en las partidas del capítulo de servicios personales a efectos de presentación de la Cuenta Pública 2018. Disminución en la partida 13401 Compensaciones, de la unidad administrativa de la Dirección General de Oficialía Mayor, y ampliaciones en las partidas 14101 Aportaciones patronales servicio médico, 14102 Aportaciones patronales fondo de pensiones, 14103 Aportaciones patronales accidentes de trabajo, 13202 Prima vacacional, 13203 Gratificación de fin de año, 15401 Canasta básica, 15402 Bono de transporte, 15403 Previsión Social Múltiple, 15406 Fomento educativo, entre otras, en diversas unidades administrativas del Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, Miguel Pérez Torres, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado; el regidor Roberto José Quijano Sosa y la

regidora Mónica Juliana Vega Aguirre **se abstuvieron de emitir su voto** en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$5'086,865.47 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)**, correspondiente a la cédula **A-152-04-132**, y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$5'086,865.47 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)**, correspondiente a la cédula **D-152-07-116**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$7,254'106,486.76 M.N. (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - - Se continua con el **punto 5 del orden del día** relativo a la clausura de la sesión, en donde el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro dio clausura al tenor de lo siguiente: *«Pasáramos al quinto punto del orden del día que refiere a la clausura de la sesión, no sin antes agradecerles a los maestros en... intérpretes de señas mexicanas, la señorita Érika Torres Ruiz, y el señor León Ricardo Parra Encinas. Muchas gracias. Y siendo las dieciocho horas con diez minutos del día seis de marzo se da por clausurada la sesión. Muchas gracias, señores regidores. Pasen buenas noches.»* **DOY FE.** -----